

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-049-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	JADER ARMEL OCHOA MAPPE, Cédula de Ciudadanía 93.386.445 y otros; así como a las compañías LA PREVISORA S.A. con Nit. 860.002.400-2 y Compañía Aseguradora Solidaria Nit.860.524.654-6 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 012
FECHA DEL AUTO	14 DE ABRIL DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

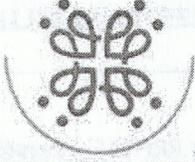
Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 20 de abril de 2023.


JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Secretario General (e)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 20 de abril de 2023 a las 06:00 p.m.

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Secretario General (e)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012

En la ciudad de Ibagué - Tolima, a los **catorce (014) días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, Artículos 268 - 5 y 271, Ordenanza No. 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011, y el Auto de Asignación N° 066 del 01 de marzo de 2023, proceden a Proferir el Auto de Archivo de la Acción Fiscal por No Merito del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112 – 049 - 2020** adelantado ante **la Administración Municipal de Ataco Tolima**, basado en los siguientes:

COMPETENCIA

Esta Despacho es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza N° 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación N° 066 del 01 de marzo de 2023, y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal para ser adelantado ante **El Municipio de Ataco Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020 el cual fue remitido a esta Dirección con Memorando RM-2020-00002682 del 27 de agosto de 2020 de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el cual expone lo siguiente:

Conforme a la información descrita en el **Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020**, se habla de un posible daño patrimonial ocasionado a las arcas **DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA**, como quiera que se está cobrando y pagando diferentes actividades como: Refrigerios, Almuerzos, Feria exposición manualidades, Muestra folclórica, suministro de transporte, diseño de cartilla didáctica, caminata dinámica y servicio de buseta, sin los respectivos soportes (planillas) que certifiquen que las actividad se realizaron, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000) Mcte., como se detalla a continuación:**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Municipio de Ataco Tolima - Asociación Familia Proyecto al Futuro "FAPROF" - Actividades del Contrato No. 463 del 11 de Septiembre de 2019 Actividades no Ejecutadas Según Actas de Reunión - Contratista -								
No.	Producto	Contratado			Entregado S/N Planillas		Diferencia	
		Cant.	vr. Unit.	Vr.	Cant.	Vr.	Cant.	Vr.
1	Feria de exposicion manualidades	300	\$ 66.667	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
2	Muestra Foldcorica	100	\$ 120.000	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
3	Suministrar rubro para transporte	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
4	Diseño de una carilla didáctica	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	0	\$ -		\$ 2.500.000
5	Refrigerios	4320	\$ 7.000	\$ 30.240.000	2240	\$ 15.680.000	2080	\$ 14.560.000
6	Almuerzos	4320	\$ 15.000	\$ 64.800.000	2240	\$ 33.600.000	2080	\$ 31.200.000
7	Caminata dinamica	300	\$ 13.333	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
8	Se contrataria buseta	300	\$ 33.333	\$ 30.000.000	0	\$ -		\$ 30.000.000
	Total			\$ 191.540.000		\$ 49.280.000		\$ 142.260.000

Elaboro: José Sain Serrano Molina
Fuente: Información Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020

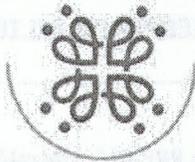
Sin embargo, el supervisor no advirtió ninguna de las inconsistencias identificadas por la auditoría, pese a su responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución del contrato en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011.

Por el contrario, los informes del supervisor certifican sin ningún reparo, que el contratista cumplió con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos, autorizando el pago de las facturas presentadas por el contratista, lo que derivó en la expedición de los comprobantes de egreso N°1423 del 13 de diciembre de 2019 por valor de \$169.260.000 y N°127 del 21 de febrero de 2020 por \$150.720.000, para un total pagado de \$319.980.000. En consecuencia, se generó un presunto detrimento del patrimonio municipal en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000)**, que corresponde a la cuantificación de las actividades sin soportes de ejecución.

Así las cosas, la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000)**, debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial, ya que la Administración Municipal de Ataco Tolima, suscribió y ejecutó el Contrato 462 del 11 de septiembre 2019, sin cumplir todas las actividades plasmadas y convenidas en el contrato como se detallara anteriormente.

Dentro de las diligencias previas se asignó mediante Auto No. 0100 del 01 de octubre de 2020 proveniente del despacho del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No.112 – 049- 2020 al profesional especializado JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA.

Posteriormente se reasigna mediante Auto de Asignación N°066 del 01 de marzo de 2023, proveniente del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, para continuar con la respectiva investigación a la profesional LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

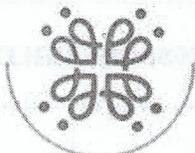
ENTIDAD	Municipio de Ataco
LUGAR	Ataco
NIT	800.100.049 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	Miller Aldana Castro
CEDULA CIUDADANÍA	80'365.649
CARGO	Alcalde Electo 2020 - 2023

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

NOMBRE	Jader Armel Ochoa Mappe
CEDULA No.	93'386.445
PERIODO	2016 al 2019
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Carrera 5a No. 6 - 33 Barrio Centro, Ataco Tolima
TELEFONO	317 432 16 59
CARGO	Alcalde – Ordenador del Gasto Para la Época de los Hechos.
Email:	jaderochoa@hotmail.com

NOMBRE	Sergio Andrés Rincón Garrido
CEDULA No.	1.015'409.780 de Bogotá
PERIODO	09 Ago. 2016 a 02 Ene 2020
DIRECCIÓN	Carrera 1 A Sur No. 42 A – 02 Apto 405, Ibagué Tolima
Celular o Teléfono	310 262 68 83
CARGO	Secretario General y de Gobierno – Supervisor -
Email:	sarincon1@gmail.com

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	Asociación Familia Proyecto al Futuro – “FAPROF”
NIT	809.007.114 - 8
CARGO	Contratista – Contrato No. 463 del 11 de septiembre 2019.
DOMICILIO PRINCIPAL	Calle 5 No. 8 – 68 Barrio Santander, Rovira Tolima (CCI)
REPRESENTANTE LEGAL	Yezid Ruiz Marín
C.C.No.	93'395.563 de Ibagué
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Calle 3 No. 5 – 91 Barrio Centro, Rovira Tolima (RUT)
CELULAR	312 533 02 06; 316 749 65 34 (CCI)
TELEFONO COMERCIAL	(098) 288 00 95 (CCI)
EMAIL	programacionfaprof2012@hotmail.com (CCI)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

En medio Físico:

PRUEBAS:

1. Hallazgo Fiscal No. 0047 del 25 de agosto de 2020. Documento (8 Folios)

CARPETA EN MEDIO FISICO

- Memorando N°RM-2020-00002682 del 27 de agosto de 2020 por medio del cual se Remite de Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020. Folio 2 (Folio 2 al Folio 9).

Un CD que contiene la siguiente información:

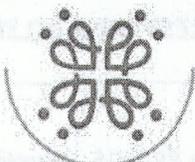
Carpeta

- ✚ **FAPROF**
Cámara de Comercio
Rut

- ✚ JADER ARMEL OCHOA MAPPE
Acta de Posesión
Cedula
Certificado Laboral JACM
Credencial E-27
Declaración de Bienes Rentas
Hoja de Vida
Manual de funciones 2016
Póliza de Manejo 2019 Parte 2
Póliza de Manejo 2019 Parte 3
Póliza de Manejo 2019 Parte 1
Tope de Contratación 2019

- ✚ LUCY YANED ORTIZ MONROY
Acta de Posesión 011 del 2019
Cédula
Certificado Laboral
Decreto de Nombramiento
Hoja de vida

- ✚ **POLIZAS DE MANEJO**
Póliza de Manejo 2019 Parte 2
Póliza de Manejo 2019 Parte 3
Póliza de Manejo 2019 Parte 1

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Archivos PDF

- ✚ Contrato 463
- ✚ Controversia Ataco Parte 1
- ✚ Controversia Ataco Parte 2
- ✚ Correo Remisión ID-Ae-Ataco -V2019
- ✚ Direcciones Contactos Responsables
- ✚ ID-Ae-Ataco-V2019
- ✚ Manual de Funciones Ataco 2016
- ✚ Tope de Contratación 2019
- ✚ Traslado Hf-047

Archivo Word RCF-012 Hallazgo Fiscal No. 47

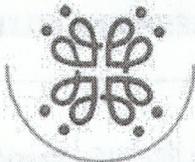
ACTUACIONES PROCESALES

- Auto de Asignación N°100 del 01 de octubre de 2020 (folio 11)
- Auto de apertura de responsabilidad fiscal No. 040 del 09 de noviembre de 2020. (folio 12 – 24)
- Memorando No. RM-2020-00004292 del 10 de noviembre de 2020, envío de Auto de Apertura N°040 expediente No. 112-049-2020. (folio 25)
- Oficio N° CDT-RS-2020-00005656 del 17 de noviembre de 2020 "Citación notificación personal de auto de apertura 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" al señor **SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO** (Folio 26).
- Certificación CERTIPOSTAL –Guía N°843770500995, con fecha de recibo del correo electrónico 18-11-2020. (**Folio 27**).
- Oficio N° CDT-RS-2020-00005657 del 17 de noviembre de 2020 "Citación notificación personal de auto de apertura 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" al señor **YEZID RUIZ MARIN**, en calidad de Representante Legal de la Asociación Familia Proyecto al Futuro – "FAPROF" (Folio 28).
- Oficio N° CDT-RS-2020-00005658 del 17 de noviembre de 2020 "Citación notificación personal de auto de apertura 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** (Folio 30).
- Certificación CERTIPOSTAL –Guía N°843770700995, con fecha de recibo del correo electrónico 18-11-2020. (**Folio 31**).
- Oficio N° CDT-RS-2020-00005659 del 17 de noviembre de 2020 "Comunicación auto de apertura 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A** (Folio 32).
- Certificación CERTIPOSTAL –Guía N°843770800995, con fecha de recibo del correo electrónico 18-11-2020. (**Folio 33**).
- Oficio N° CDT-RS-2020-00005660 del 17 de noviembre de 2020 "Comunicación auto de apertura 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** (Folio 34).
- Certificación CERTIPOSTAL –Guía N°843770900995, con fecha de recibo del correo electrónico 19-11-2020. (**Folio 35**).

✓

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

- Oficio N° CDT-RS-2020-00005661 del 17 de noviembre de 2020 "Aplicación Plan General de Contabilidad Pública auto de apertura 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" **ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA** (Folio 36).
- Certificación CERTIPOSTAL –Guía N°843771000995, con fecha de recibo del correo electrónico 18-11-2020. **(Folio 37)**.
- Oficio N° CDT-RS-2020-00005662 del 17 de noviembre de 2020 "Solicitud de información auto de apertura 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" **ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA** (Folio 38).
- Oficio N° CDT-RS-2020-00006113 del 03 de diciembre de 2020 "Notificación por aviso Auto de Apertura N° 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** (Folio 40).
- Certificación CERTIPOSTAL –Guía N°859791500995, Anotación de Entrega "SI" fecha de última gestión 25-02-2021. **(Folio 41)**.
- Oficio N° CDT-RS-2020-00006114 del 03 de diciembre de 2020 "Notificación por aviso Auto de Apertura N° 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" al señor **SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO** (Folio 42).
- Certificación CERTIPOSTAL –Guía N°859791000995, Anotación de Entrega "SI" fecha de última gestión 09-12-2020. **(Folio 43)**.
- Oficio N° CDT-RS-2020-00006115 del 03 de diciembre de 2020 "Notificación por aviso Auto de Apertura N° 040 proceso 112-049-2020 Administración de Ataco" **YEZID RUIZ MARIN**, en calidad de Representante Legal de la Asociación Familia Proyecto al Futuro – "FAPROF" (Folio 44).
- Resolución N° 634 del 09 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se otorgan unos días de descanso compensado para los Funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima. (Folio 48)
- Memorando No. RM-2021-00001020 del 26 de febrero de 2021, dirigido a la Dirección Técnica de Planeación, "Por medio del solicitan la publicación en la página web la Notificación por Aviso del Auto de Apertura N°040 Radicado 112-049-2020 Administración Municipal de Ataco Tolima. (Folio 49).
- Soporte de Notificación por Aviso **(Folio 50)**.
- Notificación por aviso en cartelera y página web del Auto de Apertura Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal (Folio 51).
- Correo Electrónico RE-2021-00000985 del 03 de marzo 2021, por medio del cual se allega el poder conferido por parte del señor JADER OCHOA, para actuar como sus apoderados (Folio 52).
- Poder otorgado por **el señor JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, a los profesionales en derecho **CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO Y VALERIA MARIA GOMEZ GAITAN** (Folio 53).
- Circular N° RS-2021-00001110 del 08 de marzo de 2021, por medio del cual la Secretaría General certifica la suspensión del funcionamiento del APLICATIVO AIDD. (Folio 54).
- Circular 00023 RCI-2021-0000023 del 05 de marzo de 2021 "Suspensión del funcionamiento del Aplicativo AIDD y servicio WIFI. (Folio 55).
- Correo Electrónico RE-2021-000001163 del 12 de marzo 2021, por medio del cual se allega el poder conferido por parte del señor JADER OCHOA, para actuar como sus apoderados (Folio 58).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

- Memorando CDT-RM-2021-00001276 del 10 de Marzo de 2021, por medio del cual la Secretaria General remite a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el proceso radicado 112-049-2020 adelantado ante la Administración Municipal de Ataco Tolima. (Folio 60).
- Memorando CDT-RM-2021-00002694, del 13 de mayo de 2021, por medio del cual se remite a la Secretaría General el Auto N°002 "Reconocimiento de personería jurídica del expediente 112-049-2020 (Folio 61).
- Auto N°002 del 13 de mayo de 2021, Mediante el cual se hace un reconocimiento de Personería Jurídica dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado ante el Municipio de Ataco Tolima, Radicado bajo el número 112-049-2020 (Folio 62).
- Memorando CDT-RM-2021-00002710 del 14 de Mayo de 2021, por medio del cual la Secretaria General remite a la Dirección Técnica de Planeación, la solicitud de notificación por estado del reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso 112-049-2020. (Folio 64).
- Soporte de la notificación por estado CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO (Folio 65).
- Notificación por Estado del Auto 002 del 13 de mayo de 2021 por medio del cual se reconoce personería jurídica de un apoderado (Folio 66).
- Memorando CDT-RM-2021-00002752 del 19 de Mayo de 2021, por medio del cual la Secretaria General remite a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el proceso 112-049-2020, una vez se surtió las actuaciones de notificación del Auto 002 del 13 de mayo de 2021 (Folio 67).
- Correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso 112-049-2020 adelantado ante la Administración Municipal de Ataco Tolima (Folio 68).
- Oficio de descargos de fecha 01 de febrero de 2023, presentado por los señores JADER ARMEL OCHOA MAPPE, SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO y YEZID RUIZ MARIN, dentro del Proceso 112-049-2020 adelantado ante la Administración Municipal de Ataco Tolima (Folio 70-79).
- Auto de Asignación N°066 de fecha 01 de marzo de 2023, por medio del cual se reasigna el proceso a la profesional LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA (Folio 80)
- la solicitud de notificación por estado del reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso 112-049-2020. (Folio 64).
- Auto por medio del cual se avoca conocimiento y continua con el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal 112-049-2020 adelantado ante la Administración Municipal de Ataco Tolima. (Folio 81).

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, La Previsora S.A. Compañía Seguros, quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado y a la Compañía Aseguradora Solidaria, que ampara el cumplimiento y la ejecución del contrato **463 del 11 de septiembre de 2019**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

3. Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora		La Previsora S.A. Compañía Seguros
Nit		860.002.400 - 2
No. De Póliza		1001255
Fecha de Expedición		20 junio 2019
Vigencia		19 de Junio 2019 02 de Octubre 2019
Valor Asegurado		\$ 795.598.820
Ramo o Riesgo Asegurado		Delitos contra la administración pública Rendición y reconstrucción de cuentas Cobertura global de manejo oficial Incendio y/o rayo AMIT y HMAAC
Tomador		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1
Asegurado		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1
Beneficiario		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1

Compañía Aseguradora		La Previsora S.A. Compañía Seguros
Nit		860.002.400 - 2
No. De Póliza		1001255
Fecha de Expedición		23 octubre 2019
Vigencia		02 de Octubre 2019 11 de Noviembre 2019
Valor Asegurado		\$ 795.598.820
Ramo o Riesgo Asegurado		Delitos contra la administración pública Rendición y reconstrucción de cuentas Cobertura global de manejo oficial Incendio y/o rayo AMIT y HMAAC
Tomador		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1
Asegurado		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1
Beneficiario		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1

Póliza de Cumplimiento Contrato No. 463 del 11 de septiembre de 2019

Compañía Aseguradora		Aseguradora Solidaria
Nit		860.524.654 - 6
No. De Póliza		480 - 47 - 994000038171
Fecha de Expedición		11 Sep 2019
Vigencia		11 Sep. 2019 14 Jul. 2020
Valor Asegurado		\$33'944.000
Ramo o Riesgo Asegurado		Cumplimiento
Tomador		La Asociación Familia Proyecto al Futuro "FAPROF"
Nit.		809.007.114 - 8
Asegurado		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1
Beneficiario		Municipio de Ataco Tolima
Nit.		800.100.049 - 1
Contrato		463 del 11 de septiembre de 2019

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Objeto del Seguro:

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagró la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo la **Ley 610 de 2000 en su Artículo 47**, contempla que se debe proferir **AUTO DE ARCHIVO** cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno de perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de esta.

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejercicio de la competencia conferida en los Artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, **Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011**, y la Comisión Otorgada mediante **Auto de asignación N°. 066 del 01 de marzo de 2023** y demás normas concordante que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02¹

Artículo 29²

¹ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

² El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Artículos 123 Inc. 2³
Artículos 209⁴

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Ley 42 de 1993.

Ley 80 de 1993

- Artículo 25
 - Numeral 4⁵

NORMAS LEGALES

Decreto Ley 2400 de 1968 Artículo 6⁶

Ley 42 de 1993.

Ley 610 de 2000

- ✚ Artículo 01
- ✚ Artículo 02
- ✚ Artículo 03
- ✚ Artículo 04
- ✚ Artículo 05
- ✚ Artículo 06
- ✚ Artículo 40
- ✚ Artículo 41

pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

³ Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

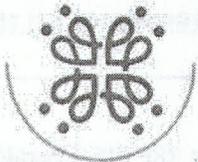
La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

⁴ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.⁴

⁵ Numeral 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

⁶ "...son deberes de los empleados: ...responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización; poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio y los demás que determinen las leyes o reglamentos."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

✚ Artículo 44

Ley 734 de 2002

- ✚ Artículo 34 Numerales 1⁷ 21⁸ y 22⁹
- ✚ Artículo 35 Numerales 1¹⁰ 13¹¹

Ley 1474 de 2011

- ✚ Artículo 119¹²

Ley 1437 de 2011

Ley 1564 de 20120

Auto de Asignación No. 097 del 12 de junio de 2018

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de Sistemas de Control como el de Revisión de Cuentas, el Financiero, el de Legalidad, el de Gestión y la Evaluación del Control Interno. Siendo entre otras atribuciones del Contralor, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal; atribución que se cumple por medio del Proceso de Responsabilidad Fiscal, que no es otro, que el conjunto de actuaciones que adelantan los organismos de control fiscal, con el fin de establecer la responsabilidad de servidores públicos, contratistas y particulares, quienes en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, generaron o contribuyeron al daño patrimonial público, por una indebida o irregular adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de los recursos Estatales (artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Al tenor de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

⁷ Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

⁸ Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

⁹ Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

¹⁰ 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

¹¹ Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

¹² Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobre costos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

En el mismo sentido, el Artículo 124 de la Constitución, dispone que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, otorgando a la Contraloría General de la República, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 268, la competencia para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, en consecuencia podrá imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Así las cosas, la Corte Constitucional, en sentencia C-374 de 1995, respecto al control fiscal señaló:

"[...] constituye una actividad de exclusiva vocación pública que tiende a asegurar los intereses generales de la comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de manera tal que se aseguren los fines esenciales del Estado de servir aquella y de promover la prosperidad general, cuya responsabilidad se confía a órganos específicos del Estado como son las contralorías."

Así pues, la responsabilidad fiscal tiene carácter resarcitorio y su único fin consiste en reparar el patrimonio público que ha sido menguado por servidores públicos o particulares que realizaron una gestión fiscal irregular, dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria. Esto la distingue de las responsabilidades penal y disciplinaria, se trata entonces, de una responsabilidad que no tiene carácter sancionatorio.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial al Estado
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El daño patrimonial se encuentra igualmente definido en el artículo 6º del Estatuto Fiscal, de la siguiente forma:

"Artículo 6o. **Daño Patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la Conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

El Patrimonio Público, según la Carta Política en Colombia, se conforma por el territorio, los bienes de uso público y los fiscales, término que encuentra sinónimo en el de Hacienda Pública. Por otro lado, en el artículo 35 la Ley 42 de 1993, se

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>"la contraloría del ciudadano"</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

define la Hacienda Nacional como:

"El conjunto de derechos, recursos y bienes de propiedad de la Nación. Comprende el tesoro nacional y los bienes fiscales; el primero se compone del dinero, los derechos y valores que ingresan a las oficinas nacionales a cualquier título; los bienes fiscales aquéllos que le pertenezcan, así como los que adquiere conforme a derecho".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente marco conceptual, es posible entender el **daño fiscal**, en cuanto elemento primordial de la acción fiscal y por ende del mismo proceso de responsabilidad fiscal, que sólo se produce al patrimonio público y según los principios generales de la responsabilidad debe tener las características de cierto, especial, anormal y con arreglo a su real magnitud. Pero este daño debe acontecer en el desenvolvimiento de la **gestión fiscal**, la cual consiste, según la Ley rectora del proceso en:

"Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

De allí que no toda conducta del servidor público o de las personas de derecho privado sean objeto de interés para el proceso de responsabilidad fiscal, sólo la que se relacione con el manejo o administración de recursos o fondos públicos (gestión fiscal); esto es, actos, hechos, operaciones y contratos que signifiquen disposición de los bienes y recursos públicos, pero la conducta ha de ser antijurídica, al exigir la norma que la gestión fiscal irregular debe ser realizada con dolo o culpa, y ésta última como grave, en razón a que su levedad no reviste trascendencia en esta acción, lo que se conoce como el criterio de imputación del daño antijurídico.

La Gestión Fiscal se constituye en el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de los fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares, siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable. Es decir, la gestión fiscal está ligada siempre a unos fondos o bienes Estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados (Sala Plena, Sentencia C-840, 9 de agosto de 2001, expediente 0-3389, Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentería).

En este punto es necesario recordar que, la función pública, como el servicio que prestan los servidores públicos a favor del Estado, se dirige especialmente a satisfacer los intereses generales y por eso deben ajustarse a unas reglas de rectitud en el ejercicio de sus funciones, para proteger el interés público y los recursos del Estado en la contratación.

✓

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Frente a este tipo de actuaciones, la Corte Constitucional ha señalado:

"indagación preliminar, [...] puede contribuir a la precisión y determinación de los elementos necesarios a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal" [Sentencia C-840 de 2001], mientras que el Consejo de Estado ha considerado que las: "diligencias preliminares únicamente son necesarias cuando exista duda sobre la procedencia de la apertura de la investigación" [Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia del 20 de septiembre de 2007, Radicación: 18001-23-31-000-2000-00277-01., Consejera Ponente: Martha Sofía Sanz Tobón].

Por su parte, en el Concepto No. 80112-IE47203 de fecha 3 de agosto de 2011, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, manifestó:

- Las indagaciones preliminares o previas son etapas pre procesales que sirven para dar certeza sobre la existencia de elementos fundamentales dentro de un proceso o procedimiento.
- Buscan recaudar información de manera ágil y de forma unilateral sobre aspectos necesarios para iniciar el respectivo proceso o procedimiento: casos de duda sobre la procedencia de apertura de la investigación formal, identificación de sujetos a investigar y existencia real del hecho.

Para el caso de las indagaciones preliminares dicha investigación tiene los siguientes objetivos:

- Verificar la competencia del órgano investigador.
- Verificar la ocurrencia del hecho que se investiga.
- Verificar que se ha afectado el patrimonio estatal.
- Determinar la entidad afectada.
- Identificar presuntos responsables.

La prueba que se recaude dentro de una investigación preliminar busca verificar entonces, si somos o no competentes, si ocurrió o no un hecho que causó un daño patrimonial al Estado, y finalmente, quienes pudieron ser -no quienes fueron- los causantes de ese daño al patrimonio público".

MOTIVACIÓN JURÍDICO FISCAL

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011),

"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su Artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal:

"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

En el presente caso, teniendo en cuenta que las pruebas ordenadas fueron debidamente practicadas, será necesario entonces hacer un recuento de la información allegada para precisar el alcance de la conducta desplegada por los presuntos responsables fiscales y tener la seguridad o certeza de que estamos frente a un eventual daño patrimonial.

La presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la **Administración Municipal de Ataco – Tolima**, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020, dentro del cual se establece como presunto detrimento patrimonial la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000) Mcte.**, suma que corresponde a la sumatoria del valor de los ítems de Refrigerios, Almuerzos, Feria exposición manualidades, Muestra folclórica, suministro de transporte, diseño de cartilla didáctica, caminata dinámica y servicio de buseta, sin los respectivos soportes (planillas) que certifiquen que las actividad se realizaron en el marco del contrato 463 del 11 de septiembre de 2019. (**Folio 5-6 del Hallazgo 047 del 25-08-2020**).

En consecuencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el No. 112-049-2020 ante la **Administración Municipal de Ataco – Tolima**, mediante Auto No. 040 del 09 de noviembre de 2020 (Folios 12-24), en cuantía de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000) Mcte**, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores: **Jader Armel Ochoa Manne** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.445 en su calidad de **Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto**, **Sergio Andrés Rincón Garrido** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.780 de Bogotá, en su calidad de **Secretario General y de Gobierno, - Supervisor, Asociación Familia Proyecto al Futuro – FAPROF** con NIT No. 809.007.114 - 8 en su calidad de **Contratista**, para la época de los hechos,.

Auto que fue comunicado **Administración Municipal de Ataco Tolima** (folio 36), a la Compañía Aseguradora Solidaria (folio 32) y la PREVISORA Compañía de Seguros (Folio 34), así mismo se le notifico personalmente a los señores **Jader Armel Ochoa Manne** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.445 en su calidad de **Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto (Folio 30)**, **Sergio Andrés Rincón Garrido** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.780 de Bogotá, en su calidad de **Secretario General y de Gobierno, - Supervisor (Folio 26)** y a la **Asociación Familia Proyecto al Futuro – FAPROF** con NIT No. 809.007.114 - 8 en su calidad de **Contratista**, para la época de los hechos,.(Folio 28).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Conforme a la información descrita en el **Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020**, se habla de un posible daño patrimonial ocasionado a las arcas **DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA**, como quiera que se está cobrando y pagando diferentes actividades como: Refrigerios, Almuerzos, Feria exposición manualidades, Muestra folclórica, suministro de transporte, diseño de cartilla didáctica, caminata dinámica y servicio de buseta, sin los respectivos soportes (planillas) e informes de ejecución, que certifiquen que las actividad se realizaron, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000) Mcte., como se detalla a continuación:**

Municipio de Ataco Tolima - Asociación Familia Proyecto al Futuro "FAPROF" -								
Actividades del Contrato No. 463 del 11 de Septiembre de 2019								
Actividades no Ejecutadas Según Actas de Reunión - Contratista -								
No.	Producto	Contratado			Entregado S/N Planillas		Diferencia	
		Cant.	vr. Unit.	Vr.	Cant.	Vr.	Cant.	Vr.
1	Feria de exposicion manualidades	300	\$ 66.667	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
2	Muestra Folclorica	100	\$ 120.000	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
3	Suministrar rubro para transporte	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
4	Diseño de una cartilla didáctica	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	0	\$ -		\$ 2.500.000
5	Refrigerios	4320	\$ 7.000	\$ 30.240.000	2240	\$ 15.680.000	2080	\$ 14.560.000
6	Almuerzos	4320	\$ 15.000	\$ 64.800.000	2240	\$ 33.600.000	2080	\$ 31.200.000
7	Caminata dinamica	300	\$ 13.333	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
8	Se contrataria buseta	300	\$ 33.333	\$ 30.000.000	0	\$ -		\$ 30.000.000
Total				\$ 191.540.000		\$ 49.280.000		\$ 142.260.000
Elaboro: José Sain Serrano Molina								
Fuente: Información Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020								

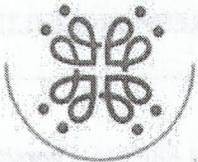
Sin embargo, el supervisor no advirtió ninguna de las inconsistencias identificadas por la auditoria, pese a su responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución del contrato en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011.

Por el contrario, los informes del supervisor certifican sin ningún reparo, que el contratista cumplió con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos, autorizando el pago de las facturas presentadas por el contratista, lo que derivó en la expedición de los comprobantes de egreso N°1423 del 13 de diciembre de 2019 por valor de \$169.260.000 y N°127 del 21 de febrero de 2020 por \$150.720.000, para un total pagado de \$319.980.000. En consecuencia, se generó un presunto detrimento del patrimonio municipal en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000)**, que corresponde a la cuantificación de las actividades sin soportes de ejecución. (Folio 12 del Auto de Apertura)

Establece el mismo hallazgo en el numeral **5 "RESPUESTA DE LA ENTIDAD"**, lo siguiente: "La respuesta de la entidad al informe preliminar de auditoría se presentó en forma extemporánea, razón por la cual no se tuvo en cuenta".

En ese orden de ideas, se procede a revisar la **CONTROVERSIA DEL INFORME PRELIMINAR**, allegada en el proceso auditor por parte de los presuntos responsables, en lo atinente con el hallazgo objeto de la presente investigación así:

"De acuerdo a lo establecido en la observación N°15 se presentarán las evidencias

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

documentales que al parecer no fueron entregadas al equipo auditor para realizar el análisis técnico correspondiente a la auditoría del contrato 463 de 2019 y las cuales se desarrollan en el orden correspondiente al mismo informe:

1. Actividad auditada dentro del contrato:

ACTIVIDAD	VALOR	PRUEBA DE AUDITORIA
1. Feria exposición de manualidades por adulto mayor (Centros de vida, refrigerios, almuerzos e hidratación del día)	\$20.000.000	No existe evidencia documental de la realización de esta actividad durante la vigencia del contrato, que de acuerdo al informe de supervisión del

Dentro del tercer informe presentado por el contratista con fecha de 11 de diciembre de 2019 tal como se evidencia en el archivo que se adjuntara al presente informe con el nombre "TERCER INFOME CONTRATO463/2020), en su página 79 a 87...

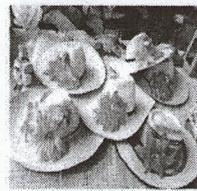
FERIA DE EXPOSICIÓN MANUALIDADES POR ADULTOS MAYORES (CENTRO VIDA)

Fecha de presentación: 07 de diciembre de 2019.

"Se enfatiza que las manualidades trabajadas con los adultos mayores adscritos al Centro vida, se concertaron con ellos, mediante espacios de participación, en donde se pone a consideración varis propuestas y fueron ellos como protagonistas quienes eligieron lo que se iba a trabajar en las diferentes sesiones.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la controladora del ciudadano»</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02



Se precisa que las manualidades trabajadas a lo largo del programa centro vida fueron las siguientes:

- ❖ *Sombreros decorados con flores*
- ❖ *Faroles*
- ❖ *Casas para pesebre*
- ❖ *Pesebres en miniatura*

Se anexa el informe presentado por el contratista en el que se sintetiza lo siguiente:

“Se precisa que el 100% de la población que participo de la evaluación de manera verbal aprobó expresando que les había gustado y que las situaciones allí descritas se asemejan a la cotidianidad permitiendo orientar en derechos y deberes de la población vulnerable.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Se adjunta el listado de asistencia en donde se evidencia la entrega de refrigerio, almuerzo e hidratación para todos los participantes.

El documento se encuentra suscrito por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Luis Fernando Duque	Instructor de Manualidades
Carolina del Mar Pérez Blanco	Psicóloga.
Lucy Yaneth Ortiz Monroy	Coordinadora Programa Centro Vida

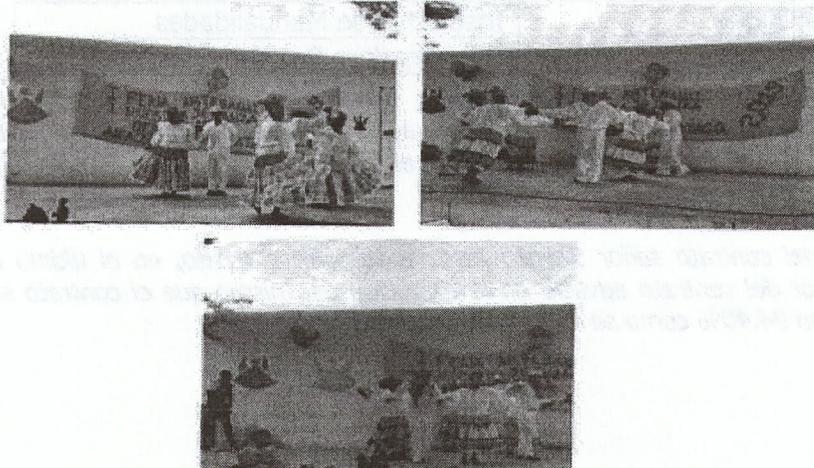
Como se evidencia dentro del informe la actividad **SI** fue realizada y de igual manera se le dio el seguimiento por parte del Supervisor además de esto cuenta con las planillas de asistencia el mismo 07 de diciembre de 2019; Se desvirtúa totalmente la observación por parte del equipo auditor al que por deducción se presume no le fueron entregadas en totalidad las carpetas que soportaban las actividades del contrato, documentación que hace parte del archivo personal del supervisor del contrato.

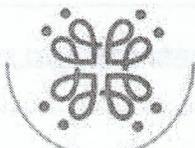
2. Actividad auditada dentro del contrato.

2. Alquiler trajes típicos, muestra folclórica por los adultos mayores del centro vida en el ámbito urbano.	\$12.000.000	No se encontró evidencia que sustente el alquiler o posible uso de trajes típicos por parte de los adultos mayores, dichos trajes serían utilizados en la feria que de acuerdo al informe del supervisor de fecha 26/12/2019, debía realizarse en ese mes, haciendo claridad que no existe evidencia documental de la realización de esta actividad durante la vigencia del contrato.
---	--------------	---

Dentro del tercer informe presentado por el contratista con fecha 11 de diciembre de 2019 tal como se evidencia en el archivo que se adjuntara al presente informe con el nombre "TERCER INFOME CONTRATO 463/2020", en su página 89 a 158.

Informe muestra folclórica por los adultos mayores del Centro Vida en el ámbito urbano



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02



Se adjunta el listado de asistencia de participación a la Muestra Folclórica.

El documento se encuentra suscrito por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Luis Fernando Duque	Instructor de Manualidades
Lucy Yaneth Ortiz Monroy	Coordinadora Programa Centro Vida

“Continuando con los descargos respecto a esta actividad es evidente que la administración actual 2020-2023 del Municipio de Ataco no entregó la información completa para la auditoría establecida.

*El supervisor del contrato señor **Sergio Andrés Rincón Garrido**, en el último informe como supervisor del contrato advirtió en la ejecución del mismo que el contrato se había ejecutado en un 94.40% como se muestra a continuación.*

92

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO Calle # No. 4-07 Teléfono: 2240941 Email: alcaldia@ataco-tolima.gov.co</p>	Versión 01 Fecha de Aprobación 25.08.2019 Página: 1 de 1 Código: 110.36.03	 <p>MUNICIPIO DE ATACO</p>
	"ATACO VALE LA PENA"	

INFORME DE SUPERVISION			
FECHA DEL INFORME: 26 DICIEMBRE 2019			
PERIODO DEL INFORME: 12 DICIEMBRE hasta el 26 DICIEMBRE de 2019			
ASPECTO ADMINISTRATIVO			
NUMERO DEL CONTRATO:	463 DE SEPTIEMBRE 2019		
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL PARA 300 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ATACO.		
CONTRATISTA:	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF) identificada con nit 809.007.114-8 representada legalmente por Yesid Ruiz Marin, identificado con cedula de ciudadanía 93.395.993.		
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 339.440.000		
FECHA SUSCRIPCION:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	N° 354	FECHA 29/08/2019	VALOR: \$ 340.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL:	N° 069	FECHA 11/09/2019	VALOR: \$ 339.440.000
POLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA DESDE HASTA
480-47-894000038171	CUMPLIMIENTO PAGOS SALARIOS, e indemnizaciones	\$33.944.000.00 \$16.972.000.00	11/09/2019 14/07/2020 11/09/2019 14/01/2023
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONTRATO	13/09/2019		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS	N/A		
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS	N/A		
FECHA DE TERMINACION	30/12/2019		
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	N/A FECHA: N/A		
INTERVENTOR:	N/A NIT: N/A		
Elaborado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>	Revisado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>	Aprobado: Firma: <i>[Firma]</i>	

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO Calle # No. 4-07 Teléfono: 2240941 Email: alcaldia@ataco-tolima.gov.co</p>	Versión 01 Fecha de Aprobación 25.08.2019 Página: 1 de 1 Código: 110.36.03	 <p>MUNICIPIO DE ATACO</p>
	"ATACO VALE LA PENA"	

ASPECTO FINANCIERO

BALANCE DEL CONTRATO				
DETALLE	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO EN PESOS %	SALDO POR EJECUTAR
VALOR INICIAL	\$ 339.440.000.00	\$ 0.00		\$ 339.440.000.00
PRIMER PAGO 12 octubre 2019		\$ 84.960.000.00	25%	\$ 254.480.000.00
SEGUNDO PAGO 08 noviembre		\$ 84.669.000.00	55%	\$ 169.770.000.00
TERCER PAGO 11 DICIEMBRE		\$ 87.890.000.00	57% 88	\$ 81.880.000.00
PAGO FINAL 30 DICIEMBRE		\$ 82.890.000.00	59% 40	\$ 19.026.000.00
TOTALES	\$ 339.440.000.00	\$ 325.449.000.00	94% 01%	\$ 18.000.000.00
BALANCE DEL ANTICIPO				
VALOR ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	% DE AMORTIZACION	SALDO POR AMORTIZAR	
ANTICIPO DIMIA PARCIAL 1-DIMIA	N/A			

ASPECTO TECNICO EJECUCION DEL CONTRATO

Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento de los alcances pactados en el contrato:
 Nota: el contrato no se ejecuto en su totalidad ya que adultos mayores no fueron a la caminata o integración además tampoco usaron traje tipico en su totalidad por tal motivo como supervisor del contrato existe item y por tal motivo solo se ejecuto del 94.40% del mismo teniendo en cuenta que no se podía cancelar actividades que no se realizaron.

ALCANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS
Dado cumplimiento al contrato 463 de 2019 los días 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 de diciembre se prestó el servicio de atención al paciente de cada un el mes, se dividieron los grupos de	Durante los días de prestación de servicio se brindó atención, retiramos dando una muestra de 1000
Elaborado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>	Revisado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>
Aprobado: Firma: <i>[Firma]</i>	

[Firma]

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO Calle No. 4-07 Teléfono: 2240042 Email: alcaldia@alcalde-atoca.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación 25.08.2019 Página: 1 de 1 Código: 16035.01									
"ATACO VALE LA PENA"											
adulto mayor. El equipo presentará en la propuesta se cumplió las actividades por cada año de ellos. Por parte del contratista se entregó evidencia fotográfica y planillas de asistencia de los grupos de adulto mayor establecidos.	adulto mayor para mejorar la calidad del servicio así así cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones y cláusulas del contrato en las cantidades especificadas. Se brindó atención psico-social mediante talleres lúdicos igualmente se realizó acompañamiento a los adultos que requieren atención médica acudiendo al Hospital del Municipio. Se realizaron talleres de danza actividades de manualidades que será presentadas en la feria navideña en el mes de diciembre. Al presentar la dificultad de firmas se tomo la medida preventiva de recoger huellas, en vista de las dificultades físicas cognitiva y de entorno social que presenta la población de adulto mayor.										
<table border="1"> <tr> <td>% AVANCE DEL PROYECTO, PROGRAMADO PARA LA FECHA</td> <td>\$ 94.40 %</td> </tr> <tr> <td>% AVANCE DEL PROYECTO, EJECUTADO A LA FECHA</td> <td>\$ 94.40 %</td> </tr> <tr> <td>% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS (INVERTIDOS)</td> <td>\$ 94.40 %</td> </tr> <tr> <td>% RECURSOS EJECUTADOS</td> <td>\$ 94.40 %</td> </tr> </table>		% AVANCE DEL PROYECTO, PROGRAMADO PARA LA FECHA	\$ 94.40 %	% AVANCE DEL PROYECTO, EJECUTADO A LA FECHA	\$ 94.40 %	% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS (INVERTIDOS)	\$ 94.40 %	% RECURSOS EJECUTADOS	\$ 94.40 %	FECHA DE ULTIMO INFORME DE INTERVENTORIA CONCLUSIONES DEL ULTIMO INFORME DE INTERVENTORIA N/A	
% AVANCE DEL PROYECTO, PROGRAMADO PARA LA FECHA	\$ 94.40 %										
% AVANCE DEL PROYECTO, EJECUTADO A LA FECHA	\$ 94.40 %										
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS (INVERTIDOS)	\$ 94.40 %										
% RECURSOS EJECUTADOS	\$ 94.40 %										
CONCLUSION DEL SUPERVISOR (Indicar si el avance es normal o presenta incumplimientos) El contratista ha cumplido con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos, además realizó los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo a los											
Elaborado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>	Revisado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>	Aprobado: Firma: <i>[Firma]</i>									

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO Calle No. 4-07 Teléfono: 2240042 Email: alcaldia@alcalde-atoca.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación 25.08.2019 Página: 1 de 1 Código: 16035.01	
"ATACO VALE LA PENA"			
valores y porcentajes correspondientes, de igual forma cumplió con el pago de los impuestos y obligaciones originadas en el presente contrato, por lo tanto se autoriza el último PAGO del mismo.			
SUPERVISOR:			
SERGIO ANDRÉS RINCÓN GARRIDO Secretario General y de Gobierno		FIRMA <i>[Firma]</i>	

Se reitera lo informado por el supervisor del contrato

ASPECTO TECNICO
EJECUCION DEL CONTRATO

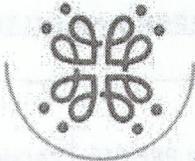
Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento de los alcances pactados en el contrato:

Nota: el contrato no se ejecuto en su totalidad ya que adultos mayores no fueron a la caminata o integración además tampoco usaron trajes típicos en su totalidad por tal motivo como supervisor del contrato estos ítem y por tal motivo solo se ejecuto del 94.40% del mismo teniendo en cuenta que no se podía cancelar actividades que no se realizaron.

ALCANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS
Dando cumplimiento al contrato 463 de 2019 los días 12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,24,25 y 26 de diciembre se prestó el servicio de atención al	Durante los días de prestación se servicio se brindó alimentación, refrigerios dando una sumatoria de 1080 raciones de cada en el mes, se dividieron los grupos de

Elaborado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>	Revisado: S.A.R.G. Firma: <i>[Firma]</i>	Aprobado: Firma: <i>[Firma]</i>
--	---	------------------------------------

La conclusión final del equipo auditor manifiesta lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

De acuerdo con las pruebas realizadas por la auditoría, el contratista no presentó evidencia de la ejecución de las actividades relacionadas en los cuadros precedentes. Sin embargo el supervisor no advirtió ninguna de las inconsistencias identificadas por la auditoría, pese a su responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución del contrato en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011.

Por el contrario, los informes del supervisor certifican sin ningún reparo, que el contratista cumplió con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos, autorizando el pago de las facturas presentadas por el contratista, lo que derivó en la expedición de los comprobantes de egreso N°1423 del 13 de diciembre de 2019 por valor de \$169.260.000 y N°127 del 21 de febrero de 2020 por \$150.720.000, para un total pagado de \$319.980.000. En consecuencia se generó un presunto detrimento del patrimonio municipal en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000), que corresponde a la cuantificación de las actividades sin soportes de ejecución.

Conclusión que no es asertiva ya que como se demuestra en el informe del supervisor se desglosaron las actividades que no se ejecutaron en su totalidad información la cual es ignorada por el equipo auditor.

La actividad que se desarrolló en este punto se ejecutó parcialmente y por eso no es cancelada en su totalidad teniendo el supervisor el seguimiento dado por el supervisor del contrato, de esta manera se desvirtúa totalmente la observación realizada al contrato.

3. Actividad auditada dentro del contrato

4. Diseño de una cartilla didáctica en donde se oriente a través de mensajes la promoción de la salud prevención de la enfermedad y buenas prácticas para que la población adulta mayor beneficiaria del centro vida cuente con elementos para adoptar hábitos y estilos de vida saludable y goce efectivo de sus derechos. Se diseñará un instrumento para evaluar el impacto, el cual será aplicado de manera aleatoria a las personas mayores participantes, se entregará producto final con los resultados arrojados en dicha evaluación. Se precisa que dicha cartilla se socializará con todos los grupos a intervenir dentro del programa

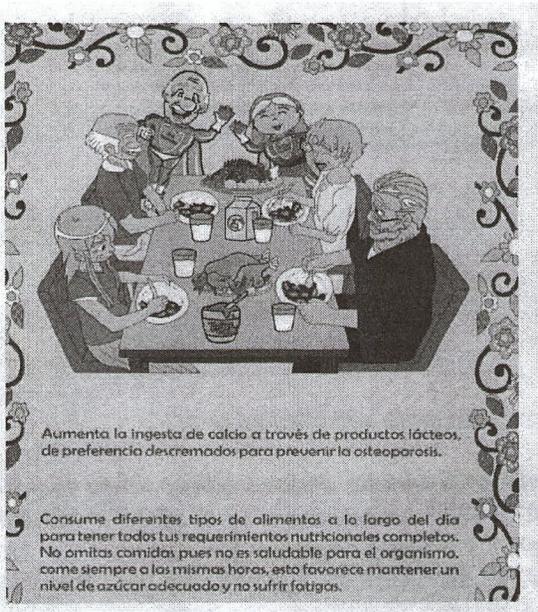
\$2.500.000

Dentro de los informes presentados por el contratista y por el supervisor no hay evidencia de la entrega o socialización del producto de esta obligación.

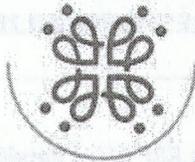
Nuevamente se contradice el resultado presentado en la actividad ya que:

El archivo digital que se presentara al informe en la carpeta denominada contrato 463/2020 y su archivo "INFORME FINAL DEL CONTRATO 463", en sus folios 12 al 26 se encuentra la cartilla que fue construida y socializada con los adultos mayores del municipio de Ataco dentro de la ejecución del contrato 463, se anexan algunas de las fotografías correspondientes a la cartilla las cuales se pueden identificar plenamente en el archivo enunciado anteriormente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02



De esta manera se evidencia que la actividad si fue ejecutada por el contratista y de manera correcta supervisada por parte de los funcionarios correspondiente, es palpable que por los menos 5 tomos del contrato no fueron entregados al equipo auditor donde por obvios motivos generan una alerta al no ver la información correspondiente y solo ver la carpeta principal del contrato, de esta manera se desvirtúa la afirmación presentada por el equipo auditor al manifestar que la actividad no se realizó.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

4. Actividad auditada dentro del contrato.

5. Caminata dinámica rompehielos sitio para la actividad (aire libre, centro recreacional, actividad de cardio rumba, actividades juegos	\$12.000.000	Respecto a esta actividad el supervisor del contrato en su informe de fecha 26/12/2019 manifiesta que no se llevó a cabo.
---	--------------	---

El equipo auditor manifiesta que esta actividad no se ejecutó por parte del contratista lo cual va en contravía a lo que se presenta en los informes del contrato y no corresponde a la realidad como se manifestó en el punto 2 de esta observación administrativa número 15 la cual se manifiesta nuevamente.

**ASPECTO TECNICO
EJECUCION DEL CONTRATO**

Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento de los alcances pactados en el contrato:

Nota: el contrato no se ejecuto en su totalidad ya que adultos mayores no fueron a la caminata o integración además tampoco usaron trajes típicos en su totalidad por tal motivo como supervisor del contrato estos ítem y por tal motivo solo se ejecuto del 94.40% del mismo teniendo en cuenta que no se podía cancelar actividades que no se realizaron.

ALCANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS
Dando cumplimiento al contrato 463 de 2019 los días 12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,24,25 y 26 de diciembre se prestó el servicio de atención al	Durante los días de prestación de servicio se brindó alimentación, refrigerios dando una sumatoria de 1080 raciones de cada en el mes, se dividieron los grupos de

Elaborado: S.A.R.G. 	Revisado: S.A.R.G. 	Aprobado: 
Firma	Firma	Firma

En ningún aparte del informe el Supervisor manifiesta que no se ejecutó la actividad, el supervisor advierte que a la caminata no fueron los adultos mayores en su totalidad y por tal motivo se realizara la revisión dentro de los informes para desglosar los adultos mayores que no participaron de la actividad.

El archivo digital entregado en este informe denominado "INFORME FINAL DEL CONTRATO 463", en sus folios 57 a 242 se evidencia con las planillas de asistencia que 220 adultos mayores realizaron la actividad de la caminata, actividad realizada en el Municipio de Chaparral Tolima.

Se anexa en la controversia el soporte de4nominado "ACTA DE REUNIÓN" de fecha 23-12-2019, correspondiente al Acta N°06 denominado ENTREGA INFORME INTEGRACIÓN Y/O SALIDA DE CAMPO, suscrita por la señora LUCY YANED ORTIZ MONROY, en calidad de coordinadora del Centro Vida.

Del documento antes enunciado es importante hacer mención de algunos apartes como se relacionan a continuación:

"Se hace convocatoria a todos los integrantes del programa Centro Vida para el día 23 de diciembre de 2019.

Al evento asistieron 220 abuelos, pero se había confirmado otra cantidad de personal, pero el día del evento por razones de salud y algunos otros inconvenientes no lograron asistir, pero de igual se hace la actividad con un total de 220.

Para el evento de integración se contó con el apoyo de un médico y una auxiliar de



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

enfermería que estaban pendientes del personal de adulto mayor, así mismo se contrataron a dos recreacionistas para fortalecer la actividad de envejecimiento activo del adulto mayor y también estas actividades fueron apoyadas por el profesional en Educación Física con el que cuenta el programa se realizaron las siguientes actividades lúdicas recreativas:

Caminata: Esta actividad se desarrolla buscando mejor la salud y que el abuelo pueda permanecer independiente por más tiempo, caminar es un gran ejercicio contra el envejecimiento, se hizo una sesión de caminata de 10 minutos por grupo.



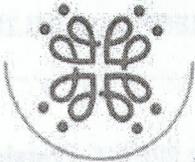
Como se evidencia dentro del contrato la actividad se ejecutó parcialmente y de esta manera lo hizo saber el supervisor del contrato dentro de su informe. De esta manera se desvirtúa el argumento presentado por el equipo auditor frente al contrato.

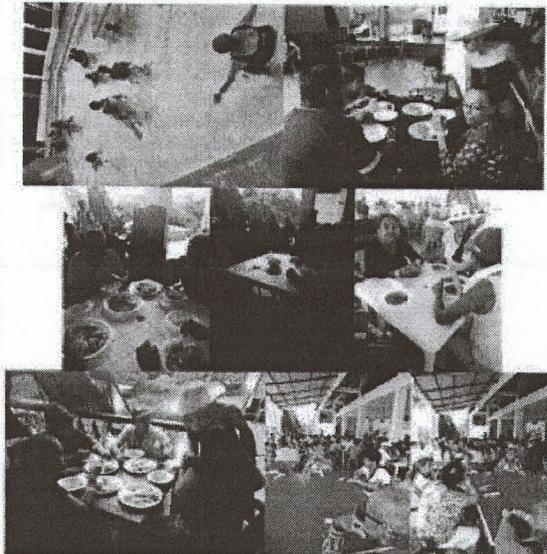
5. Actividad Auditada

6. Se contrataría buseta aproximadamente de 25 a 30 pasajeros se dividirán en grupos	\$30.000.000	Como consecuencia de la no realización de la caminata dinámica rompehielos, este ítem acordado en el contrato no fue ejecutado.
--	--------------	---

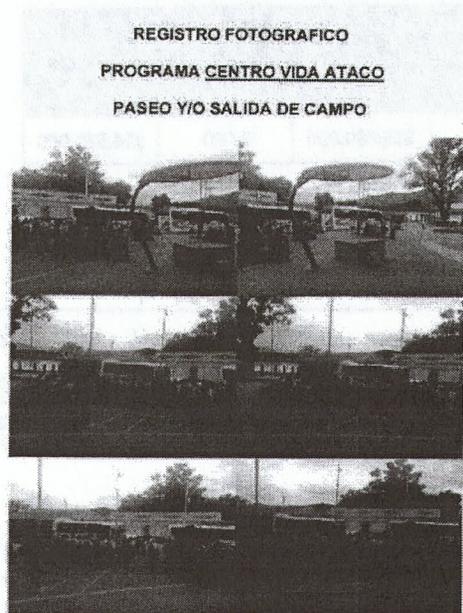
Por supuesto que la actividad fue realizada tal como lo manifestó el supervisor del contrato; la actividad fue realizada el día 23 de diciembre de 2019, actividad que se realiza en el centro recreacional Comfatolima y como se evidencio en el punto anteriormente enunciado, tuvo una participación de 220 adultos mayores los cuales disfrutaron de un día especial, tal como se encuentra registrado en el informe final.

93

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02



Es evidente que la administración actual no entregó la totalidad de la información induciendo reiteradamente al error al equipo auditor.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

6. Actividad auditada correspondiente a la alimentación

<p>7. Refrigerios por cada encuentro - unidad contribución la cual será acorde a la minuta diseñada por personal experto + agua (4 días a la semana funcionando el centro vida (3 urbano y 2 rural) en total se entregaría 1080 refrigerios por mes.</p>	\$30.240.000	<p>El análisis de las planillas con los listados de los adultos mayores que participaron en el evento, evidencian que solamente 2.240 estamparon la huella dactilar en señal de recibo de los refrigerios.</p>
<p>8. Almuerzos por cada encuentro unidad/ contribución a suplir una necesidad básica en el ser humano la cual será acorde a la minuta diseñada por personal experto la cual de forma directa permite un desarrollo integral de las personas mayores del municipio de Ataco Tolima (4 días a la semana funcionando centro vida (3 urbano y 2 rural en total se entregaría 1080 almuerzos por mes)</p>	\$64.800.000	<p>El análisis de las planillas con los listados de los adultos mayores que participaron en el evento, evidencian que solamente 2.240 estamparon la huella dactilar en señal de recibo de los almuerzos.</p>

El examen de las planillas que soportan las actividades 7 y 8 conduce a concluir, que solo se demuestra la entrega de 2.240 almuerzos e igual número de refrigerios, lo que comparado con las cantidades contratadas, arroja una diferencia negativa de 2.080 almuerzos por valor de \$31.200.000 y 2.080 refrigerios equivalentes a \$14.560.000, para un consolidado de \$45.760.000, como se especifica en el siguiente cuadro:

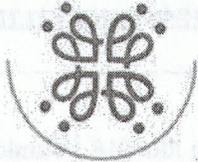
PRODUCTO	CONTRATADO		ENTREGADO SEGÚN PLANILLAS		DIFERENCIA	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Refrigerios	4.320	\$30.240.000	2.240	\$15.680.000	2.080	\$14.560.000

0209		14 JUL 2020				
Almuerzos	4.320	\$64.800.000	2.240	\$33.600.000	2.080	\$31.200.000
Total						\$45.760.000

Ahora bien, con respecto a la alimentación señalada para la ejecución del contrato, es necesario dar claridad y procesamiento de datos correspondientes para lograr realizar las conclusiones del mismo.

Dentro del contrato 463 de 2019 existieron dos componentes los cuales se extraen de la minuta del contrato original.

96

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Fortalecimiento de Apoyo Nutricional	NUTRICIÓN	Apoyo Nutricional para la población adulta mayor o persona mayor del municipio de Ataco refrigerios/día	300	300 refrigerios por cada encuentro - Unidad / contribución, la cual será acorde a la minuta (diseñada por personal experto) + agua (días a la semana funcionando el centro vida (3 urbano y 2 rural) En total se entregaría 1080 refrigerios por mes	\$ 7.560.000	\$ 30.240.000
	NUTRICIÓN	Apoyo Nutricional para la población adulta mayor o persona mayor del municipio	300	80 Almuerzos por cada encuentro - Unidad / contribución a suplir una necesidad básica en el ser humano, la cual será acorde a la minuta diseñada por personal experto, la cual de forma directa permite un desarrollo integral de las personas mayores del municipio de Ataco Tolima. (días a la semana funcionando el centro vida (3 urbano y 2 rural) En total se entregaría 1080 Almuerzos por mes	\$ 15.200.000	\$ 64.800.000

En la parte final de la descripción de la actividad tal como se solicitó en los pliegos definitivos de la licitación 03 de 2019 se deberá entregar 1080 REFRIGERIOS POR MES Y 1080 ALMUERZO POR MES.

La propuesta económica del contratista estaba compuesta por la alimentación sugerida por la nutricionista y las minutas presentadas en el mismo además de esto se debía incluir el transporte de los alimentos, su empaque y limpieza del lugar donde se servían los alimentos tal y como se evidencia dentro de los informes del contratista la propuesta se componía de 1080 raciones las cuales se dividían en refrigerios y almuerzos.

Ítem	Descripción	Cantidad mensual	Valor mensual	Valor ración diaria
1	Refrigerios (según minuta nutricionista)	1080	\$7.560.000	\$7.000
2	Almuerzos (según minuta nutricionista)	1080	\$16.200.000	\$15.000

Los datos son adquiridos de la propuesta del contratista y la minuta del contrato los cuales se encuentran en el archivo digital con el nombre de "CONTRATO 463 CARPETA PRINCIPAL" folio 648 a folio 655"



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Fortalecimiento de Apoyo Nutricional	NUTRICIÓN	Apoyo Nutricional para la población adulta mayor o persona mayor del municipio de Ataca Tolima/día	300	300 refrigerios por cada encuentro - Unidad / contribución, la cual será acorde a la minuta (diseñada por personal experto) + agua (días a la semana funcionando el centro vida (3 urbano y 2 rural) En total se entregaría 1080 refrigerios por mes	\$ 7.560.000	\$ 30.240.000
	NUTRICIÓN	Apoyo Nutricional para la población adulta mayor o persona mayor del municipio	300	80 Almuerzos por cada encuentro - Unidad / contribución a suplir una necesidad básica en el ser humano, la cual será acorde a la minuta diseñada por personal experto, la cual de forma directa permite un desarrollo integral de las personas mayores del municipio de Ataca Tolima. (días a la semana funcionando el centro vida (3 urbano y 2 rural) En total se entregaría 1080 Almuerzos por mes	\$ 16.200.000	\$ 64.800.000

El programa para el adulto mayor empezó a realizar la entrega de la alimentación y refrigerios a sus asistentes desde el día martes 17 de septiembre de 2019 como consta en las planillas entregadas en el primer informe; que se evidencian en el archivo digital entregado en este informe denominado "INFORMACION ACTIVIDAD 1 TOMO 2" inicia en la página 189, allí consta lo siguiente:

Grupo 1 de día martes 70 beneficiarios

Fechas registradas en la primera planilla (Entrega de refrigerios y almuerzos)

Día 17 y 24 de septiembre de 2019

Total de entregas: 140 raciones

Fechas registradas en la segunda planilla

Día 01 y 08 de octubre de 2019

Total de entregas: 140 raciones

Lo anterior nos da un total de registro de recibo de alimentos de 280, cabe aclarar que como consta en el encabezado de las planillas esto se hace incluyendo almuerzo y refrigerio y que fue una situación a la que se llegó en ese momento por parte de la administración del programa, debido a la inconveniencia con la toma de firmas y huellas de la población de adulto mayor, decisión que busco mejorar y satisfacer las recomendaciones dadas por la población objeto del contrato. Fue la insatisfacción de la población del adulto mayor en cuanto a firmar por cada entrega de alimentos que llevo a tomar esta decisión, que por supuesto fue concertada con la población y conocen del tema en mención.

Grupo 2 de día miércoles 70 beneficiarios

Fechas registradas en la primera planilla (Entrega de refrigerios y almuerzos)

Día 18 y 25 de septiembre de 2019

Total de entregas: 140 raciones

Fechas registradas en la segunda planilla

Día 02 y 09 de octubre de 2019

Total de entregas: 140 raciones

Lo anterior nos da un total de registro de recibo de alimentos de 280

Grupo 3 de día jueves 70 beneficiarios

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

*Fechas registradas en la primera planilla (Entrega de refrigerios y almuerzos)
Día 19 y 26 de septiembre de 2019
Total de entregas: 140 raciones*

*Fechas registradas en la segunda planilla
Día 03 y 10 de octubre de 2019
Total de entregas: 140 raciones*

Lo anterior nos da un total de registro de recibo de alimentos de 280

Grupo 4 "A" de día viernes 60 beneficiarios

*Fechas registradas en la primera planilla (Entrega de refrigerios y almuerzos)
Día 20 de septiembre de 2019
Total de entregas: 60 raciones*

*Fechas registradas en la segunda planilla
Día 04 de octubre de 2019
Total de entregas: 60 raciones*

Lo anterior nos da un total de registro de recibo de alimentos de 120

Grupo 4 "B" de día viernes 60 beneficiarios

*Fechas registradas en la primera planilla (Entrega de refrigerios y almuerzos)
Día 27 de septiembre de 2019
Total de entregas: 60 raciones*

*Fechas registradas en la segunda planilla
Día 11 de octubre de 2019
Total de entregas: 60 raciones*

Lo anterior nos da un total de registro de recibo de alimentos de 120

Así la suma nos da un total en el primer informe de: $280 \times 3 = 840 + 240 = 1080$ entrega de refrigerios y 1080 entrega de almuerzos como consta en las planillas

De igual manera se maneja durante los siguientes meses como se evidencia en las planillas anexadas en formato PDF a la presente auditoria. Se encuentran las fechas los días que se entregó alimentación además se puede tomar contacto con todos los beneficiarios del proyecto para tomar pruebas de tal proyecto.

Se eleva esta observación con incidencia fiscal, de ello se desprende que se actuó sin generar daño, ni detrimento patrimonial tomando en consideración lo siguiente:

*Si bien es cierto el proceso y cumplimiento de la función Constitucional y legal en un conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando el ejercicio de la gestión final o con ocasión de ésta, **causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al estado**"*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

En ninguna de mis actuaciones anteriormente mencionadas en su evaluación, cabría una responsabilidad fiscal, la cual tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal.

En la responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal caso particular no los incumplió.

Entendiendo y le solicito respetuosamente, considere lo expuesto en las argumentaciones, debido a que no hubo daños ocasionados al patrimonio público, al no existir una conducta dolosa o gravemente culposa.

Directamente relacionado con lo anterior, están los conceptos de gestión fiscal y daño patrimonial al Estado, cuya definición se encuentra en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

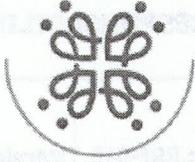
Una vez notificado el referido Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad, presentaron en forma escrita la versión libre y espontánea respecto a los hechos objeto de investigación, los señores **Jader Armel Ochoa Mappe, Sergio Andrés Rincón Garrido y Yezid Ruiz Marin**, documento fechado 01 de febrero de 2023 (Folio 70) quienes manifiestan:

*"**JADER ARMEL OCHOA MAPPE** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N.º 93.386.445 expedida en Ibagué, **SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.780 de Bogotá y **YEZID RUÍZ MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No 93.395.563 de Ibagué, actuando en calidad de presuntos responsables dentro del proceso de referencia y por solicitud y por estudio de viabilidad por nuestra parte de unificar nuestros descargos en un solo documento con el fin de aplicar celeridad procesal, a continuación, me permito enunciar los acápites que harán parte de la presente defensa, para fines prácticos y organizativos, los cuales serán desarrollados uno a uno, en su orden:*

1. *Del daño al patrimonio público endilgado.*
2. *La conducta imputada a **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** en calidad de **EX ALCALDE**, **SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO** en calidad de **EX SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** y **YEZID RUÍZ MARÍN** de representante legal de empresa **FAPROF**.*
3. *Problema jurídico que resolver.*
4. *Ausencia de daño patrimonial al Estado en la ejecución de los contratos de Prestación de Servicios No. 054, No. 069 y No. 078 de 2019.*
5. *El beneficio social que impactó la ejecución de los contratos de Prestación de Servicios No. 054, No. 069 y No. 078 de 2019.*
6. *Solicitudes probatorias.*

*Sin más preámbulos, iniciamos con el desarrollo de los argumentos de defensa - **DESCARGOS**-, tomando para ello, la primera de los acápites del escrito y desarrollando posteriormente los demás de manera consecutiva.*

98

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

1. Del daño al patrimonio público endilgado.

Se trata de la ocurrencia de hechos presuntamente irregulares relacionados con la ejecución de los contratos No. 463 DE 2019, por un valor de \$ 142.260.000.

La causa que origina la decisión de imputar responsabilidad fiscal por parte de la Contraloría Departamental Del Tolima, encuentra su fundamento en la evidencia no encontrada de las siguientes actividades.

Municipio de Ataco Tolima - Asociación Familia Proyecto al Futuro "FAPROF" -								
Actividades del Contrato No. 463 del 11 de Septiembre de 2019								
Actividades no Ejecutadas Según Actas de Reunión - Contratista -								
No.	Producto	Contratado			Entregado S/N Planillas		Diferencia	
		Cant.	vr. Unit.	Vr.	Cant.	Vr.	Cant.	Vr.
1	Feria de exposicion manualidades	300	\$ 66.667	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
2	Muestra Foldcorica	100	\$ 120.000	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
3	Suministrar rubro para transporte	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
4	Diseño de una carilla didáctica	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	0	\$ -		\$ 2.500.000
5	Refrigerios	4320	\$ 7.000	\$ 30.240.000	2240	\$ 15.680.000	2080	\$ 14.560.000
6	Almuerzos	4320	\$ 15.000	\$ 64.800.000	2240	\$ 33.800.000	2080	\$ 31.200.000
7	Caminata dinámica	300	\$ 13.333	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
8	Se contrata buseta	300	\$ 33.333	\$ 30.000.000	0	\$ -		\$ 30.000.000
Total				\$ 191.540.000		\$ 49.280.000		\$ 142.260.000
Elaboro: José Sain Serrano Molina								
Fuente: Información Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2021								

Es de aclarar que en momento que el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima realizo la auditoria al contrato 463 de 2019, los funcionarios encargados de la supervisión del mismo ya no laboraban en la administración actual y que como se ha evidencia en otros procesos auditados en la misma época la información completa no fue entregada al equipo autor originando un vacío y falta de argumentos para la ejecución de las actividades ejecutadas en el contrato, dejando en tela de juicio la conducta del ordenador del gasto, del supervisor del contrato y del contratista ejecutor, esta nota se hace con ánimo de aclarar los hechos sucedidos y que originaron una posible responsabilidad fiscal de los funcionarios para el año 2019. Para la cual anexo acta de visita realizada por parte de la personería municipal, donde se evidencia que la persona encargada de archivo no entrego la información y lo acepta con posterioridad después de generar los daños,

ESPACIO EN BLANCO

✓

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02



"LOS DERECHOS HUMANOS NO SE NEGOCIAN"

PMA

PERSONERÍA
MUNICIPAL
ATACO

Dependencia:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA.
Asunto:	VISITA ESPECIAL A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA.

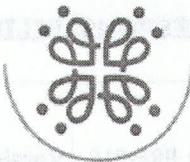
A los siete (07) días del mes Noviembre del año dos mil Veinte (2.020), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.) la Suscrita Personera Municipal, se trasladó a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ataco Tolima, ubicada en la calle 8 No. 4-07, barrio Centro, con la finalidad de practicar visita especial de conformidad a lo solicitado dentro del expediente: E: 2020-425042 D:2020-1573187, en despacho comisorio Nro. 064; Se deja constancia que hace presencia el Doctor SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.015,409.780 de Bogotá, en calidad de Disciplinado de acuerdo a comunicación que se le hizo llegar a través de Oficio Nro. 145 de Octubre 27 de 2020. Una vez en la Alcaldía Municipal nos dirigimos a la Secretaría General y de Gobierno a quien se le da a conocer la práctica de la presente visita, dirigiéndonos luego a la oficina de archivo, donde somos atendidos por la señorita DAYANA MARTINEZ Auxiliar de Archivo, a quien procedemos a enterarla del objeto de la diligencia, así:

Se sirvan aportar la documentación correspondiente al proceso contractual del contrato de prestación de servicios No. 463 del 11 de septiembre de 2019, cuyo Objeto era: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL PARA 300 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA", donde se deba hacer mucho énfasis en la etapa post contractual, esto es en informes presentado por el Contratista, como los informes del supervisor de dicho contrato. Así mismo, se establecerá y aportara fotocopia de la respuesta que la Administración Municipal de Ataco, haya entregado a la Contraloría Departamental del Tolima, en lo correspondiente al contrato No. 463 del 11 de septiembre de 2019, dentro de la Auditoría realizada en este año 2020 y que corresponde al año 2019.

Seguidamente la señorita DAYANA, procede a facilitarnos 3 carpetas donde en la caratula del TOMO I esta rotulada así: SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL – LICITACION PUBLICA 03 – CONTRATO 463 DE 2019, Numero de folios: 3790, con fecha inicial del 29 de junio de 2019 y fecha final: noviembre 12 de 2019, una primera carpeta consta de 208 folios, el segundo tomo consta de la pagina 209 al 563 y una tercera carpeta que costa de la pagina 564 al 727 más un CD marcado así: PRIMER INFORME FARROF 2019.

A continuación el señor RINCON GARRIDO manifiesta que es imposible que existan solo 3 tomos y le solicita a la encargada de archivo realizar una mejor búsqueda porque al menos existen 14 tomos de ese contrato, además que se estaría en contravía a lo manifestado en la caratula del tomo I donde se manifiesta que existen 3790 folios y si es necesario se le ayudara a buscar la información.

Personería Municipal de Ataco, Calle 8 No. 8-43 Barrio Campoalegre, Casa de Justicia de Ataco, Línea: 3156001364 - 3012729040, Email: personeriaataco@yahoo.es, peroneria@ataco-tolima.gov.co
NIT: 809003122-9

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02



"LOS DERECHOS HUMANOS NO SE NEGOCIAN"

PMA

PERSONERIA MUNICIPAL ATACO

La señorita Dayana regresa a hacer una búsqueda exhaustiva archivo y encuentra 11 tomos mas pero en otra caja, siendo así en total 14 tomos del contrato el cual ya se encontraba foliado, con vista ultimo folio 3790 en el tomo 14.

El señor Rincón Garrido manifiesta su preocupación al evidenciar que estas carpetas le fueron entregadas a la contraloría departamental incompletas estando ellas en el archivo de la alcaldía municipal tal como lo evidencia hoy la personera del municipio de Ataco.

Continuando el desarrollo de la diligencia, el señor Rincón adjunta documento previo donde desarrolla punto por punto de los hallazgos realizados por la contraloría y se anexan de esta manera:

"OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 15"

De acuerdo a los establecido en la observancia número 15 se presentarán las evidencias documentales que al parecer no fueron entregadas al equipo auditor para realizar el análisis técnico correspondiente a la auditoría del contrato 463 de 2019 y las cuales se desarrollaran en el orden correspondiente al mismo informe:

La anterior parte se anexa donde se evidencia de la actuación de la alcaldía municipal al no entregar la información completa, el acta completa será entregada de manera digital archivo pdf denominado "ACTA PERSONERIA CONTRATO 463".

*El contrato 463 de 2019 el cual tenía como objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA 300 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ATACO**, se firmó por un valor de \$339.440.000 y según informe suscrito por el supervisor del contrato señor RINCON GARRIDO en su informe final avalo un porcentaje de ejecución de un 94.40%, tan cómo se evidencia en la siguiente imagen:*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO Calle 8 No. 447 Teléfono: 2140042 Email: alcaldia@ataco-tolima.gov.co "ATACO VALE LA PENAS"		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 25.08.2019 Página: 1 de 1 Código: 116.38.91			
INFORME DE SUPERVISION					
FECHA DEL INFORME: 25 DICIEMBRE 2019					
PERIODO DEL INFORME: 12 DICIEMBRE hasta el 26 DICIEMBRE de 2019					
ASPECTO ADMINISTRATIVO					
NÚMERO DEL CONTRATO: 463 DE SEPTIEMBRE 2019					
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA 300 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ATACO.					
CONTRATISTA: ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF) identificada con nit 809.001.114-9 representada legalmente por Yeid Ruiz Marin, identificado con cedula de ciudadanía 93.395.563.					
VALOR DEL CONTRATO: \$ 339.440.000					
FECHA SUSCRIPCIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019					
CERTIFICADO PRESUPUESTAL: N° 354		FECHA: 29/09/2019		VALOR: \$ 340.000.000	
REGISTRO PRESUPUESTAL: N° 668		FECHA: 11/09/2019		VALOR: \$ 339.440.000	
POLIZA No. AMPAROS		VALORES ASEGURADOS		VIGENCIA	
				DESDE HASTA	
490-47-064000038171		CUMPLIMIENTO PAGOS SALARIOS y indemnizaciones		11/09/2019 14/07/2020 11/09/2019 14/01/2023	
FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO		13/09/2019			
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS		N/A			
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS		N/A			
FECHA DE TERMINACION		30/12/2019			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. N/A		FECHA: N/A			
INTERVENTOR: N/A		NIT: N/A			
Elaborado: S.A.R.L.C. Firma: [Firma]		Revisado: S.J.P.G. Firma: [Firma]		Aprobado: [Firma]	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATACO Calle 8 No. 407 Teléfono: 224942 Email: ataco@ataco-municipal.gov.co</p>	<p>Versión: 01 Fecha de Aprobación: 21/08/2010 Página: 1 de 1 Codigo: 10.36.01</p>	

ASPECTO FINANCIERO

BALANCE DEL CONTRATO				
DETALLE	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO EN PESOS %	SALDO POR EJECUTAR
VALOR INICIAL	\$ 339.440.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 339.440.000.00
PRIMER PAGO 12 octubre 2019		\$ 84.860.000.00	25%	\$ 254.580.000.00
SEGUNDO PAGO 08 noviembre		\$ 84.860.000.00	50%	\$ 169.720.000.00
TERCER PAGO 11 DICIEMBRE		\$ 87.860.000.00	57.8%	\$ 81.580.000.00
PAGO FINAL 30 DICIEMBRE		\$ 82.860.000.00	94.40%	\$ 18.600.000.00
TOTALES	\$ 339.440.000.00	\$ 339.440.000.00	94.40%	\$ 18.000.000.00

BALANCE DEL ANTICIPO	VALOR ANTICIPO	VALOR AMORTIZADO	% DE AMORTIZACIÓN	SALDO POR AMORTIZAR
ANTICIPO D/DNA PARCIAL TOLIMA	N/A			

ASPECTO TECNICO EJECUCION DEL CONTRATO

Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento de los alcances pactados en el contrato. Nota: el contrato no se ejecuto en su totalidad ya que adultos mayores no fueron a la carnalita o integración además tampoco usaron trajes típicos en su totalidad por tal motivo como supervisor del contrato estos ítem y por tal motivo solo se ejecuto del 94.40% del mismo teniendo en cuenta que no se podía cancelar actividades que no se realizaron.

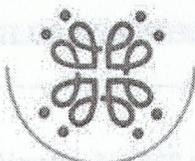
ALCANCE ACTIVIDADES REALIZADAS
Dando cumplimiento al contrato 463 de 2019 los días de prestación de servicio se brindó 12,15,14,16,17,18,19,20,21,22,24,25 y 26 alimentación, refrigerios dando una sumatoria de 1050 (dieciocho) en pesos el servicio de atención al residente de cada en el mes, se dividieron los grupos de

Elaborado: S.A.R.G. / Revisado: S.A.R.G. / Aprobado: /
Fecha: / Fecha: / Fecha: /

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATACO Calle 8 No. 407 Teléfono: 224942 Email: ataco@ataco-municipal.gov.co</p>	<p>Versión: 01 Fecha de Aprobación: 21/08/2010 Página: 1 de 1 Codigo: 10.36.01</p>	

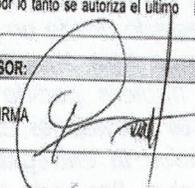
adulto mayor.	adulto mayor para mejorar la calidad del servicio así cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones y cláusulas del contrato en las cantidades especificadas.
El equipo presentado en la propuesta se cumplió las actividades por cada uno de ellos.	Se brinda atención psicosocial mediante talleres lúdicos igualmente se realizó acompañamiento a los adultos que requerían atención médica acudiendo al Hospital del Municipio. Se realizaron talleres de danza actividades de manualidades que será presentadas en la feria realizada en el mes de diciembre.
Por parte del contratista se entregó evidencia fotográfica y planillas de asistencia de los grupos de adulto mayor establecidos	Al presentar la dificultad de firmas se tomo la medida preventiva de recoger huellas, en vista de las dificultades físicas cognitivas y de entorno social que presenta la población de adulto mayor.

% AVANCE DEL PROYECTO, PROGRAMADO PARA LA FECHA	\$ 94.40 %
% AVANCE DEL PROYECTO, EJECUTADO A LA FECHA	\$ 94.40 %
% PROGRAMADO DE EJECUCION DE RECURSOS (INVERTIDOS)	\$ 94.40 %
% RECURSOS EJECUTADOS	\$ 94.40 %
FECHA DE ULTIMO INFORME DE INTERVENTORIA	
CONCLUSIONES DEL ULTIMO INFORME DE INTERVENTORIA	
N/A	
CONCLUSION DEL SUPERVISOR (indicar si el avance es normal o presenta incumplimientos)	
El contratista ha cumplido con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos, además realizó los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo a los	
Elaborado: S.A.R.G. / Revisado: S.A.R.G. / Aprobado: / Fecha: / Fecha: / Fecha: /	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

 ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO Calle # No. 4-07 Teléfono: 2240042 Email: alcaldia@ataco-tolima.gov.co "ATACO VALE LA PENA"	Versión 01	
	Fecha de Aprobación 25-08-2010 Página: 1 de 1 Código: 110.36.01	

valores y porcentajes correspondientes, de igual forma cumplió con el pago de los impuestos y obligaciones originadas en el presente contrato, por lo tanto se autoriza el último PAGO del mismo.

SUPERVISOR:	
SERGIO ANDRÉS RINCÓN GARRIDO Secretario General y de Gobierno	FIRMA 

Se evidencia que el supervisor **SI** advirtió de la no ejecución contractual, al contrario de lo señalado por el equipo auditor donde se manifiesta que **"el supervisor no advirtió ninguna de las inconsistencias identificadas por la auditoría pese a su responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución del contrato en los términos señalados en la ley 1474 de 2011"**.

A pesar de que lo manifestado no es en forma directa a los posibles hallazgos manifestado por el equipo auditor, el señor RINCON GARRIDO, ejerció control correcto como supervisor del contrato; la diferencia que advierte el auto de apertura del proceso señalado en la PAGINA 15 EN SU PARRAFO 7 por un valor de \$19.460.000, corresponde al valor no ejecutado y advertido en su informe final por parte del Supervisor del contrato, y para lo cual el equipo auditor no advirtió o identifico en su momento.

Dando conclusión a la narrativa anterior se evidencias dos argumentos importantes para seguir con el desarrollo del presente escrito:

1. La Alcaldía Municipal de Ataco representada en su momento y actualmente por el señor MILLER ALDANA CASTRO omitió la entrega en su totalidad de las evidencias de ejecución contractual las cuales como se evidencia en el acta levantada por personería municipal de Ataco, los soportes SI reposaban en la oficina de archivo del Municipio, situación que generaría inmediatamente una irregularidad en la ejecución del Contrato y una respuesta inmediata por parte de la Contraloría departamental del Tolima a través de su equipo auditor.
2. Si se desarrolló una supervisión correcta por parte del supervisor del contrato donde avalaba las actividades contratadas, para lo cual se advirtió en su informe final actividades no ejecutadas en su totalidad **por lo tanto no canceladas al contratista.**

Se desarrollaran los fundamentos de hecho emitidos en el auto en el mismo orden propuesto,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

1. FERIA DE EXPOSICION DE MANUALIDADES

\$20.000.000

La feria se desarrolló en el casco urbano del municipio tan cómo se identifica en el informe que se encuentra en el municipio de Ataco donde evidencian actividades realizadas de esta actividad la cual se ejecutó en conjunto con la muestra folclórica como se evidencia en las planillas de asistencia, para lo cual presente informe me permitiré anexar de manera digital la evidencias en documentó "PDF" identificado con el nombre "FERIA MANUALIDADES Y MUESTRA FOLCLORICA." Según planillas se contó con una asistencia de 330 personas las cuales se identifican en 78 folios junto con el informe presentado por el contratista, es de resaltar que esta planillas e informes han estado desde un principio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ataco y resaltamos esta importancia ya que si se hubiera entregado la información correctamente se hubiera podido efectuar un procedimiento objetivo. Continuando con el desarrollo de esta actividades es importante mencionar que los materiales para la exposición de manualidad la entregaba el contratista y como se evidencia en las fotografías el evento fue masivo. Por ende se desvirtúa la posibilidad de una presunta irregularidad ya que la actividad se realizó en su totalidad.

2. MUESTRA FOLCLORICA

\$12.000.000

La Muestra folclórica se desarrolló como actividad de esparcimiento dentro de la exposición de manualidad la cual como se evidencia en las fotografías los beneficiarias del programa desarrollado tuvieron la oportunidad de desarrollar sus bailes, es de aclarar que como lo efectuó o se advirtió por el señor supervisor del contrato no todos los miembros del programa presupuestados para la participación de los bailes los efectuaron por lo tal como supervisor del mismo tomo acciones decidiendo no reconocer el valor total de la muestra folclórica por los trajes típicos.

ASPECTO TECNICO EJECUCION DEL CONTRATO

Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento de los alcances pactados en el contrato:

Nota: el contrato no se ejecuto en su totalidad ya que adultos mayores no fueron a la caminata o integración además tampoco usaron trajes típicos en su totalidad por tal motivo como supervisor del contrato estos ítem y por tal motivo solo se ejecuto del 94.40% del mismo teniendo en cuenta que no se podía cancelar actividades que no se realizaron.

ALCANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS
Dando cumplimiento al contrato 463 de 2019 los 12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,24,25 y 26 diciembre se prestó el servicio de atención al	Durante los días de prestación se servicio se brindó alimentación, refrigerios dando una sumatoria de 1080 raciones de cada en el mes, se dividieron los grupos de

Elaborado: S.A.R.G. Firma 	Revisado: S.A.R.G. Firma 	Aprobado: Firma 
--	---	---

Fragmento tomado del informe como supervisor del señor RINCÓN GARRIDO.

3. SUMINISTRAR RUBRO DE TRANSPORTE.

Frente a este ítem en el grupo que desarrollaba actividades en el corregimiento de Santiago Pérez Contaba con asistencia de personas de veredas aledañas como lo fueron el aceituno, Versalles, campo hermoso, las palmas, casa verde, paujil casa verde y la fortaleza, como se logra identificar en las planillas de asistencia. En la mayoría de oportunidades un vehículos los recogía en lugar de las vías terciarias y realizaban su desplazamiento al corregimiento

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

de Santiago Pérez se contrataban vehículos o rutas llamadas la línea que realizan diariamente al corregimiento y al casco urbano del municipio. .

4. DISEÑO DE UNA CARTILLA DIDACTICA
\$2.500.000

La cartilla fue desarrollada por el contratista socializada por parte de los profesionales encargados del proceso y desarrollo de los adultos mayores, se anexa al presente informe archivo PDF denominado "cartilla" en 16 folios, la cual se encuentra en los informes presentados por el contratista y no fueron suministrados al equipo auditor.

5 Y 6 REFRIGERIOS-ALMUERZOS

El contrato 463 de 2019 se diseñó para que la población de la tercera edad del municipio en su mayoría pudiera tener acceso a los beneficios del mismo y poder mejorar sus aspectos tanto nutricionales y psicológicos los refrigerios durante la ejecución del contrato se debían entregar un total de 4320 los cuales desarrollaré por semanas y se anexa las planillas de entregas en archivos pdf y físicos al presente escrito.

• **GRUPO 1 URBANO (70 BENEFICIARIOS) SEPTIEMBRE OCTUBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 17,24 de septiembre, 01, 08 de octubre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ARDILA SANCHEZ MARTHA GENEDI** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.039 y termina en la señora **YATE MARIA NANCY** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.767, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 1 SEP-OCTUBRE, que consta de 21 folios.

• **GRUPO 2 URBANO (70 BENEFICIARIOS) SEPTIEMBRE OCTUBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 18,25 de septiembre, 02, 09 de octubre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA MENDEZ MARIA EDILMA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.611.992 y termina en la señora **ZAMUDIO REPIZO LUZMILA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.6126.69, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 2 SEP-OCTUBRE, que consta de 21 folios.

• **GRUPO 3 URBANO (70 BENEFICIARIOS) SEPTIEMBRE OCTUBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 19,26 de septiembre, 03, 10 de octubre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA BALLESTEROS MARIA NELLY** identificada con cedula de ciudadanía número 39.525.239 y termina en la señora **YOSA CHARRY SUSANA** identificada con cedula de ciudadanía número 26.445.758, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 3 SEP-OCTUBRE, que consta de 21 folios.

• **GRUPO 4 RURAL A (60 BENEFICIARIOS) SEPTIEMBRE OCTUBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 20 de septiembre, 04 de octubre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ALDANA AROCA MANUEL ANTONIO** identificado con cedula de ciudadanía número 5857311 y termina en la señora **YOSSA DE VELAZQUEZ GABIELA** identificada con cedula de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

ciudadanía número 26.622.922, para un total de entregas de 120 almuerzos y 120 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 4A SEP-OCTUBRE, que consta de 19 folios.

- **GRUPO 4 RURAL B (60 BENEFICIARIOS) SEPTIEMBRE OCTUBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 21 de septiembre, 11 de octubre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **BUSTOS ANGELA** identificado con cedula de ciudadanía número 38.265.045 y termina en la señora **YOSSA DE BUSTOS ROSALBA SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía número 28.624.111, para un total de entregas de 120 almuerzos y 120 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 4B SEP-OCTUBRE, que consta de 19 folios.

COMO CONCLUSION EN EL MES SEPTIEMBRE Y PARTE DE OCTUBRE SE ENTREGARON UN TOTAL DE 1080 ALMUERZOS Y 1080 REFRIGERIOS.

- **GRUPO 1 URBANO (70 BENEFICIARIOS) OCTUBRE- NOVIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 15,22, Y 29 de OCTUBRE, 05 de NOVIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ARDILA SANCHEZ MARTHA GENEDI** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.039 y termina en la señora **YATE MARIA NANCY** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.767, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 1 OCTUBRE-NOV, que consta de 31 folios.

- **GRUPO 2 URBANO (70 BENEFICIARIOS) OCTUBRE-NOVIEMBRE**

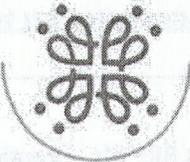
Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 16,23,30 DE OCTUBRE, 06 de NOVIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA MENDEZ MARIA EDILMA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.611.992 y termina en la señora **ZAMUDIO REPIZO LUZMILA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.6126.69, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 2 OCTUBRE-NOV, que consta de 31 folios.

- **GRUPO 3 URBANO (70 BENEFICIARIOS) SEPTIEMBRE OCTUBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 17,24,31 de octubre 07 DE NOVIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA BALLESTEROS MARIA NELLY** identificada con cedula de ciudadanía número 39.525.239 y termina en la señora **YOSA CHARRY SUSANA** identificada con cedula de ciudadanía número 26.445.758, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 3 OCTUBRE-NOV, que consta de 31 folios.

- **GRUPO 4 RURAL A (60 BENEFICIARIOS) OCTUBRE NOVIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 18 de octubre y 01 de noviembre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ALDANA AROCA MANUEL ANTONIO** identificado con cedula de ciudadanía número 5857311 y termina en la señora **YOSSA DE VELAZQUEZ GABIELA** identificada con cedula de ciudadanía número 26.622.922, para un total de entregas de 120 almuerzos y 120 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 4A OCTUBRE-

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

102

NOV, que consta de 19 folios.

- **GRUPO 4 RURAL B (60 BENEFICIARIOS) OCTUBRE NOVIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 25 de octubre, 08 de noviembre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **BUSTOS ANGELA** identificado con cedula de ciudadanía número 38.265.045 y termina en la señora **YOSSA DE BUSTOS ROSALBA SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía número 28.624.111, para un total de entregas de 120 almuerzos y 120 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 4B OCTUBRE-NOV, que consta de 19 folios.

COMO CONCLUSION EN EL MES OCTUBRE Y PARTE DE NOVIEMBRE SE ENTREGARON UN TOTAL DE 1080 ALMUERZOS Y 1080 REFRIGERIOS.

- **GRUPO 1 URBANO (70 BENEFICIARIOS) NOVIEMBRE-DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 12,19,26 NOVIEMBRE, 03,10 de DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ARDILA SANCHEZ MARTHA GENEDI** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.039 y termina en la señora **YATE MARIA NANCY** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.767, para un total de entregas de 350 almuerzos y 350 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 1 NOVIEMBRE-DIC, que consta de 52 folios.

- **GRUPO 2 URBANO (70 BENEFICIARIOS) NOVIEMBRE- DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 13,19,27, DE NOVIEMBRE Y 04,11 DE DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA MENDEZ MARIA EDILMA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.611.992 y termina en la señora **ZAMUDIO REPIZO LUZMILA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.6126.69, para un total de entregas de 350 almuerzos y 350 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 2 NOVIEMBRE-DIC, que consta de 47 folios.

- **GRUPO 3 URBANO (70 BENEFICIARIOS) NOVIEMBRE DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 14,21,28 de NOVIEMBRE, 06 DE DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA BALLESTEROS MARIA NELLY** identificada con cedula de ciudadanía número 39.525.239 y termina en la señora **YOSA CHARRY SUSANA** identificada con cedula de ciudadanía número 26.445.758, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 3 NOVIEMBRE-DIC, que consta de 40 folios.

- **GRUPO 4 RURAL A (60 BENEFICIARIOS) NOVIEMBRE DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 15,29 de noviembre, 09 de diciembre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ALDANA AROCA MANUEL ANTONIO** identificado con cedula de ciudadanía número 5857311 y termina en la señora **YOSSA DE VELAZQUEZ GABIELA** identificada con cedula de ciudadanía número 26.622.922, para un total de entregas de 180 almuerzos y 180 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado " GRUPO 4A OCTUBRE-NOV, que consta de 27 folios.

✓

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

- **GRUPO 4 RURAL B (60 BENEFICIARIOS) NOVIEMBRE-DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 22 de NOVIEMBRE, 06 de DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **BUSTOS ANGELA** identificado con cedula de ciudadanía número 38.265.045 y termina en la señora **YOSSA DE BUSTOS ROSALBA SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía número 28.624.111, para un total de entregas de 120 almuerzos y 120 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 4B NOVIEMBRE-DIC, que consta de 19 folios.

COMO CONCLUSION EN EL MES NOVIEMBRE Y PARTE DE DICIEMBRE SE ENTREGARON UN TOTAL DE 1280 ALMUERZOS Y 1280 REFRIGERIOS.

- **GRUPO 1 URBANO (70 BENEFICIARIOS) DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 17,21 Y 24 DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ARDILA SANCHEZ MARTHA GENEDI** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.039 y termina en la señora **YATE MARIA NANCY** identificada con cedula de ciudadanía número 28.612.767, para un total de entregas de 210 almuerzos y 210 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 1 DICIEMBRE, que consta de 31 folios.

- **GRUPO 2 URBANO (70 BENEFICIARIOS) DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 16,18 Y 25 DE DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA MENDEZ MARIA EDILMA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.611.992 y termina en la señora **ZAMUDIO REPIZO LUZMILA** identificada con cedula de ciudadanía número 28.6126.69, para un total de entregas de 210 almuerzos y 210 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 2 DICIEMBRE", que consta de 31 folios.

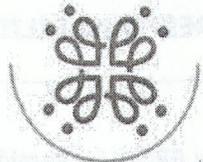
- **GRUPO 3 URBANO (70 BENEFICIARIOS) DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 12,14,19 Y 22 DE DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ACOSTA BALLESTEROS MARIA NELLY** identificada con cedula de ciudadanía número 39.525.239 y termina en la señora **YOSA CHARRY SUSANA** identificada con cedula de ciudadanía número 26.445.758, para un total de entregas de 280 almuerzos y 280 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 3 DICIEMBRE, que consta de 41 folios.

- **GRUPO 4 RURAL A (60 BENEFICIARIOS) NOVIEMBRE DICIEMBRE**

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 20 diciembre de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **ALDANA AROCA MANUEL ANTONIO** identificado con cedula de ciudadanía número 5857311 y termina en la señora **YOSSA DE VELAZQUEZ GABIELA** identificada con cedula de ciudadanía número 26.622.922, para un total de entregas de 60 almuerzos y 60 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 4A DICIEMBRE, que consta de 10 folios.

- **GRUPO 4 RURAL B (60 BENEFICIARIOS) NOVIEMBRE-DICIEMBRE**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Este grupo de adultos mayores recibieron según planillas suplemento nutricional los días 13 Y 26 de DICIEMBRE de 2019, este grupo inicia en la posición 01 con **BUSTOS ANGELA** identificado con cedula de ciudadanía número 38.265.045 y termina en la señora **YOSSA DE BUSTOS ROSALBA SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía número 28.624.111, para un total de entregas de 120 almuerzos y 120 refrigerios se anexa al presente informe archivo pdf denominado "GRUPO 4B DICIEMBRE, que consta de 19 folios.

CONSOLIDADO

	SEPTIEMBRE OCTUBRE	OCTUBRE NOVIEMBRE	NOVIEMBRE DICIEMBRE	DICIEMBRE
GRUPO 1	280	280	350	210
GRUPO 2	280	280	350	210
GRUPO 3	280	280	280	280
GRUPO 4A	120	120	180	60
GRUPO 4B	120	120	120	120
TOTAL	1080	1080	1280	880
GRAN TOTAL 4320				

Con el desarrollo minucioso del anterior punto y basado en la evidencia física que reposa en la Alcaldía municipal de Ataco se evidencia que los refrigerios y almuerzos se entregaron en su totalidad, evidenciado que por parte del supervisor y el ordenador del gasto se actuó bajo fundamentos y argumentos.

A este punto se anexa evidencia fotográfica de la entrega de alimentos

7. CAMINATA DINAMICA y 8. Se contrataría buseta

\$12.000.000 y \$30.000.000

La actividad se desarrolló en el centro recreacional Comfatolima la cual se desarrolló el día 23 de diciembre las evidencias se encuentran en las planillas presentada al presente informe en archivo PDF denominado "salida de campo y caminata" en estas planillas se identifica claramente personal que asistió y no a la actividad por ende el contratista en su momento lo informo al supervisor del contrato y este realizo su trabajo y reducción de los gastos correspondientes a la actividad, el rubro de transporte que contenía este ítem identifica claramente que se llevó a cabo con el traslado de los más de 230 abuelitos que disfrutaron de sus actividades en el centro recreacional, este documentó consta de 54 folios donde se identifica las realizaciones de la actividad.

2. La conducta imputada a JADER ARMEL OCHO MAPPE, SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO Y YEZID RUÍZ MARÍN.

Teniendo claros cuales son los ítems de presunto daño al patrimonio público endilgados, por la contraloría departamental del Tolima, entra a analizar la conducta de los presuntos responsables dentro del proceso basados en los hechos de que la alcaldía municipal no

✓

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

entrego la totalidad de tomos de ejecución del contrato donde se identificada la ejecución contractual

En consecuencia, los miembros del equipo auditor, establecieron para los acá implicados un presunto faltante por la suma de ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta mil pesos (\$142.260.000) como si las actividades no se hubieran desarrollado que como se demuestra a lo largo del presente informe si se realizaron :

3. Problema jurídico a resolver.

¿Los acá supuestos implicados actuaron de manera diligente y velaron por los intereses generales con sujeción y observación de la constitución y el ordenamiento jurídico que lo regula ?

¿Existe realmente daño al patrimonio público del Estado, en la ejecución de los contratos No 463?

Estos interrogantes, son los que planteo y rondan el asunto jurídico de la referencia.

4. Ausencia de daño patrimonial al Estado en la ejecución de los contratos No. 463 de 2019.

La ley 610 de 2000 en su artículo 6º, define de manera expresa el alcance del concepto de daño patrimonial, representada en el menoscabo, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, a su vez la oficina jurídica¹³ de la Contraloría General frente a la certeza del daño a conceptualizado:

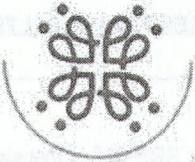
"Se entiende que el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante"

En primer término, resulta relevante referir, lo que, por el daño al patrimonio público, como elemento estructurador de la Responsabilidad fiscal, ha precisado la Contraloría General de la República y el tratadista Uriel Alberto Amaya Olaya, en su libro "teoría de la responsabilidad fiscal – aspectos sustanciales y procesales":

"el daño es el primer elemento de la responsabilidad fiscal y el primer elemento a estudiar en un proceso de responsabilidad fiscal. Solo después de estructurado y probado el daño se pueden establecer los demás elementos, empezando por la conducta".

La Dirección de Juicios Fiscales de la Contraloría General de la República, quien actúa como superior jerárquico de la Gerencia Departamental Tolima, en el desatamiento de los grados de consulta y de los recursos de alzada en contra de los fallos proferidos por la mencionada Gerencia, refirió, en fallo por el cual recovó una decisión con responsabilidad de primera instancia, respecto al daño patrimonial, las siguientes consideraciones de importancia:

¹³ Concepto OI 0070 A de 2000

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

109

"En el proceso de responsabilidad fiscal el daño se constituye como elemento central de la responsabilidad fiscal, y su determinación debe ocupar en primera instancia la labor de valoración lógica pre-procesal del operador jurídico, pues sin su existencia no es posible fundamentar sustancialmente el reseñado estatuto, ni mucho menos configurar los demás elementos que lo componen.

(...)

El daño debe concebirse como la columna vertebral de la responsabilidad fiscal, pues sin la comisión de este no puede hablarse de apertura de investigación y mucho menos, llegar a una conclusión positiva en el sentido del resarcimiento patrimonial público".

En el presente caso, es evidente que la inferencia realizada en el auto de apertura de responsabilidad fiscal, para configurar la existencia del daño, no se compadece en lo absoluto con la descripción del supuesto normativo desarrollado en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, como se puede apreciar en las consideraciones que en nuestro concepto no es un señalamiento sin justa causa por parte del equipo auditor, las acciones tomadas se derivan de la no entrega de la información en su totalidad por parte de la alcaldía municipal de ataco.

- *Se garantizó la prestación del servicio de alimentación, actividades físicas, ferias de manualidades, salidas de campo etc. en su totalidad dentro del contrato ya mencionado*
- *El Municipio entrega realizo una ejecuio1n y un diseño de actividades nunca antes visto en el municipio de Ataco dirigido a una población vulnerable y que en muchas oportunidades no se les da la importancia necesaria dentro de una sociedad*

En aplicación del derecho fundamental al debido proceso como principio orientador de la acción fiscal¹⁴, la carga de la prueba, en desarrollo a la presunción legal de inocencia, recae sobre el ente de control, en desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal que éste adelante "en el juicio de responsabilidad fiscal cabe la aplicación del principio de la duda - o in dubio pro-reo -, consecuencia ineludible de la presunción de inocencia que le impone al juzgador la carga de la prueba"¹⁵.

La contraloría General hasta la fecha ha omitido el deber de probar la verdadera existencia y certeza de un daño patrimonial al Estado, a pesar de que el momento que termino la auditoria y se presentó un informe en el año 2020 este quiso ser desconocido en su momento por una presunta presentación extemporánea, a pesar de los oficios presentados

¹⁴ ARTICULO 2o. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ACCION FISCAL. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

¹⁵ Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección primera, sentencia de trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009), Consejera ponente: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO.

✓

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

por el señor RINCON GARRIDO, donde se identificada el día en el que había sido notificado por la contraloría y este se encontraba dentro de los términos para presentar sus descargos.

Como quedará efectivamente probado en el proceso, el actuar Como Alcalde para la época de los hechos, jamás fue en contravía con lo prescrito en los principios referidos a la economía, eficiencia y eficacia que debe observar quien ejerce la Función Pública y Gestión Fiscal en el Estado según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, pues siempre actúe con base a la información reportada el supervisor del contrato procurando siempre mantener una ejecución rigurosa del objeto contractual, con el fin de cumplir los fines estatales.

Por lo anterior, la ejecución real del contrato cumplió cabalmente con la necesidad que se pretendía satisfacer, que era garantizar la prestación del servicio atención a un grupo vulnerable del municipio ya identificado.

Bajo las anteriores consideraciones, se puede afirmar categóricamente la total ausencia del daño como elemento estructural de la responsabilidad fiscal en el caso de marras.

5. El beneficio social que impactó la ejecución del contrato 463 de 2019.

Sin lugar a dudas, toda contratación que realice el Estado, a través de contratos estatales, deben fundarse, en la pretensión de satisfacción de los fines del Estado.

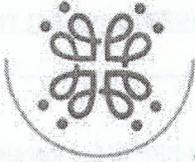
Para el caso de las entidades territoriales, dichas contrataciones, en su finalidad, deben materializar el Plan de Desarrollo, que, igualmente, debe en su estructuración, propender porque a nivel Distrital, Departamental o Municipal, se cumpla con dichos fines del Estado.

Es así como, la estructuración de la etapa precontractual de cada acto jurídico negocial realizado por el Estado Colombiano a través de sus múltiples entidades debe definir, de manera clara y precisa, cual es la finalidad que se perseguirá cumplir con la contratación a realizar, que, en todos los casos, deberá enmarcarse dentro del deseo de cumplimiento de los fines del Estado.

Y, si en gracia de discusión se probara que se brindó atención integral al grupo de adultos mayores del municipio que se encontraban en condiciones no muy favorables y se les brindo asesoría y seguimiento para llevar una vejez activa y responsable con su salud y alimentación.

Lo anterior se puede probar a través de las planillas de control diaria de entrega de los suplementos nutricionales, las cuales fueron elaboradas por Ente Territorial, sin hallar evidencia de duplicidad de adultos mayores.

Así las cosas, teniéndose la claridad de que se logró el **BEFECICIO SOCIAL** que se pretendió con la celebración y el perfeccionamiento del contrato, **NO PODRÁ JAMÁS VÁLIDAMENTE DECIRSE**, que se causó un daño al patrimonio del Estado. Para consultar la vigencia del beneficio social como aspecto de absoluta relevancia en los juicios fiscales.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

En concordancia con todo lo expuesto, al no haber existido un daño por parte de los acá supuestamente implicados, siendo este el primer elemento de la responsabilidad fiscal, no se puede entrar a establecer los demás elementos como la conducta y el nexa causal, por lo tanto, si no existe un perjuicio cierto o daño patrimonial no hay cabida para la declaración de responsabilidad fiscal por detrimento a recursos del Estado sobre mi prohijada.

6. Solicitud

Argumentada como está, la ausencia del daño, elemento que constituye la columna vertebral del proceso de responsabilidad fiscal, lo que, a su vez, no puede configurar la presencia de una conducta reprochable y menos del nexa causal; se tiene como obviamente inexistente de la misma manera, estos dos últimos.

*Por ello, señores Contraloría Departamental del Tolima solicito a ustedes estimen todas y cada una de las razones expuestas por esta defensa técnica dentro de los presentes descargos y procedan finalmente a proferir fallo SIN RESPONSABILIDAD FISCAL al JADER ARMEL OCHOA MAPPE, **SERGIO ANDRES RINCON GARRIDO Y YEZID RUIZ MARIN***

De tal suerte que conforme a los soportes obrantes dentro del expediente (Controversia al informe preliminar que no fue valorada por el grupo auditor por haberse presentado en forma extemporánea y única versión presentada en el proceso por parte de los presuntos responsables), se puede determinar por un lado que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato, cada una de las actividades cuestionadas por la auditoría se encuentran debidamente documentadas con planillas de recibo de alimentos y archivo fotográfico, proporcionando un conocimiento serio y responsable sobre los hechos materia de investigación, como quiera que los declarantes se limitaron a aportar las evidencias documentales que soportan cada una de las actividades cuestionadas en el hallazgo fiscal N°047 del 25-08-2020, desvirtuando lo observado por el grupo auditor que adelantó la visita. Finalmente, la versión presentada por cada actividad es consecuente en su relato y en el desarrollo de las circunstancias en que se dio cumplimiento con el objeto contractual del contrato 463 de 2019, de allí que, las características relatadas, aunadas a las reglas que conforman la sana crítica y relacionadas con los demás medios de prueba, permiten dar valor y validez a los testimonios presentados dentro de la investigación.

En este plano procesal, una vez estudiados, analizados y apreciados integralmente los elementos probatorios allegados al plenario, bajo la luz de las reglas de la sana crítica y persuasión racional de que trata el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000, el Despacho colige lo siguiente:

Frente al hecho encontrado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro del cual se profirió el hallazgo fiscal, dentro del cual se evidenció de un posible daño patrimonial ocasionado a las arcas **DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA**, como quiera que se está cobrando y pagando diferentes actividades como: Refrigerios, Almuerzos, Feria exposición manualidades, Muestra folclórica, suministro de transporte, diseño de cartilla didáctica, caminata dinámica y servicio de buseta, sin los respectivos soportes

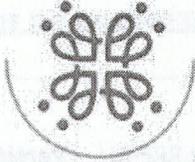
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

(planillas) que certifiquen que las actividad se realizaron, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000) Mcte., como se detalla a continuación:**

Municipio de Ataco Tolima - Asociación Familia Proyecto al Futuro "FAPROF" -								
Actividades del Contrato No. 463 del 11 de Septiembre de 2019								
Actividades no Ejecutadas Según Actas de Reunión - Contratista -								
No.	Producto	Contratado			Entregado S/N Planillas		Diferencia	
		Cant.	vr. Unit.	Vr.	Cant.	Vr.	Cant.	Vr.
1	Feria de exposicion manualidades	300	\$ 66.667	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
2	Muestra Foldcorica	100	\$ 120.000	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
3	Suministrar rubro para transporte	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000	0	\$ -		\$ 20.000.000
4	Diseño de una carilla didactica	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	0	\$ -		\$ 2.500.000
5	Refrigerios	4320	\$ 7.000	\$ 30.240.000	2240	\$ 15.680.000	2080	\$ 14.560.000
6	Almuerzos	4320	\$ 15.000	\$ 64.800.000	2240	\$ 33.600.000	2080	\$ 31.200.000
7	Caminata dinamica	300	\$ 13.333	\$ 12.000.000	0	\$ -		\$ 12.000.000
8	Se contrataria buseta	300	\$ 33.333	\$ 30.000.000	0	\$ -		\$ 30.000.000
Total				\$ 191.540.000		\$ 49.280.000		\$ 142.260.000
Elaboro: José Sain Serrano Molina								
Fuente: Información Hallazgo Fiscal No. 047 del 25 de agosto de 2020								

Se procede a realizar el análisis detallado de cada uno de los ítems censurados en la presente investigación, evaluando el material probatorio recaudado en el proceso así:

Nº	Producto	Valor Contratado	Observación según hallazgo	Material recaudado en el proceso
1	Feria de exposición manualidades	\$20.000.000	No existe evidencia documental de la realización de esta actividad durante la vigencia del contrato, que de acuerdo al informe de supervisión del 13/10/2019 debía realizarse en diciembre.	-En la controversia presentada extemporáneamente se allega el archivo fotográfico como evidencia de ejecución. -En la versión se adjunta archivo en PDF denominado "FERIA MANUALIDADES Y MUESTRA FOLCLORICA." documento que consta de (78 folios), según el informe de fecha 07 de diciembre de 2019, se anexa planilla de asistencia al evento (folio 1 al 53). -Informe que contiene en detalle la ejecución de la actividad con el archivo fotográfico correspondiente (Folio 57 al 64).
2	. Alquiler trajes típicos, muestra folclórica por los adultos mayores del centro vida en el ámbito	\$12.000.000	No se encontró evidencia que sustente el alquiler o posible uso de trajes típicos por parte de los	Se allega en la controversia el informe de fecha 07-12-2019 (Folio 71 al 79) ,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

	urbano.		adultos mayores, dichos trajes serían utilizados en la feria que de acuerdo al informe del supervisor de fecha 26/12/2019, debía realizarse en ese mes, haciendo claridad que no existe evidencia documental de la realización de esta actividad durante la vigencia del contrato.	<p>documento que presenta en detalle el archivo fotográfico de la realización de la actividad.</p> <p>En la versión frente a esta actividad, se aclara que el supervisor, no reconoce el valor total de la muestra folclórica por los trajes típicos.</p> <p>La aseveración anterior se sustenta con el informe técnico de supervisión de fecha 26-12-2019 (folio 75) donde se refleja una ejecución de la actividad del 94.40%.</p>
3	Rubro de Transporte	\$20.000.000	No se observó dentro de los soportes de las actas de reunión aportadas por el contratista la relación, certificación o documento que sustente la prestación del servicio de transporte de los adultos mayores.	<p>En la controversia se anexa como evidencia de ejecución el archivo fotográfico.</p> <p>En la versión se adjunta el informe correspondiente en un documento PDF denominado "Salida de Campo y caminata" con 54 folios, se adjuntan las respectivas planillas de asistencia con las firmas y huellas. (Folio al 54).</p>
4	Diseño de una cartilla didáctica	\$2.500.000	Dentro de los informes presentados por el contratista y por el supervisor no hay evidencia de la entrega o socialización del producto de esta obligación.	<p>Las evidencias de la ejecución de la actividad, se encuentra consignada en el INFORME FINAL DEL CONTRATO 463, (Folios 12 al 36).</p> <p>En la versión se allega la cartilla didáctica denominada "PROMOCION DE MENSAJES PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS EN SALUD Y FOMENTO DE UNA CULTURA POSITIVA EN LA VEJEZ". (16 Folios).</p>
5	Refrigerios	\$14.560.000	El análisis de las planillas con los listados de los adultos mayores que participaron en el evento, evidencian que solamente 2.240 estamparon la huella dactilar en señal de recibo de los	<p>En la controversia se presenta en detalle las fechas y el número de beneficiarios.</p> <p>En la versión se adjuntan las respectivas planillas de suministros. (20 archivos)</p>



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

			refrigerios.	digitales de las planillas por mes que se suministraron las raciones alimenticias.
6	Almuerzos	\$31.200.000	El análisis de las planillas con los listados de los adultos mayores que participaron en el evento, evidencian que solamente 2.240 estamparon la huella dactilar en señal de recibo de los refrigerios	En la controversia se presenta en detalle las fechas y el número de beneficiarios. En la versión se adjuntan las respectivas planillas de suministros.
7	Caminata Dinámica	\$12.000.000	Respecto a esta actividad el supervisor del contrato en su informe de fecha 26/12/2019 manifiesta que no se llevó a cabo.	En la controversia se allega las evidencias documentales que desvirtúa el pronunciamiento de la auditoría.
8	Transporte	\$30.000.000	Como consecuencia de la no realización de la caminata dinámica rompehielos, este ítem acordado en el contrato no fue ejecutado.	En la versión se allega como evidencia un archivo en PDF denominado "Salida de campo y caminata", (Folios 54) documento que contiene las planillas de asistencia. La actividad fue ejecutada el 23 e diciembre de 2019.

La revisión documental y análisis de información permiten desvirtuar la conclusión del hallazgo cuanto se hace referencia a que el *"supervisor no advirtió ninguna de las inconsistencias identificadas por la auditoría, pese a su responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución del contrato en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011.*, pues es claro el seguimiento realizado por el mismo, descontando los valores en algunas actividades donde no fueron ejecutadas en su totalidad.

Igualmente, dentro del expediente fue allegada el Acta de la Personería Municipal de fecha 07 de noviembre de 2020, documento que establece en el ASUNTO: **"VISITA ESPECIAL A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA"**, documento que en unos de sus apartes textualmente señala:

"Se sirvan aportar la documentación correspondiente al proceso contractual del contrato de prestación de servicios N°463 del 11 de septiembre de 2019, cuyo objeto era: " Contratar la prestación de servicios de atención integral para 300 adultos mayores del Municipio de Ataco Tolima", donde se deba hacer mucho énfasis en la etapa post contractual, esto es en informes presentado por el contratista, como los informes del supervisor de dicho contrato.

Seguidamente la señorita DAYANA, procede a facilitarnos 3 carpetas donde en la caratula del Tomo 1 esta rotulada así: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- LICITACION PUBLICA 03- CONTRATO 463 DE 2019, numero de folios 3790, con fecha inicial del 29 de junio de 2019 y fecha final noviembre 12 de 2019, una primera carpeta consta de 208 folios, el segundo tomo consta de la página 209 a la 563 y una tercera carpeta que consta de la página 564 al 727 más un CD, marcado PRIMER INFORME FARROF 2019.

A continuación el señor RINCON GARRIDO, manifiesta que es imposible que existan solo 3 tomos y le solicita a la encargada de archivo realizar una mejor búsqueda por que al menos

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

existen 14 tomos de ese contrato, además que se estaría en contravía a lo manifestado en la caratula del tomo 1 donde se manifiesta que existe 3790 folios.

La señorita Dayana regresa a hacer una búsqueda exhaustiva al archivo y encuentra 11 tomos más pero en otra caja, siendo así en total 14 tomos del contrato el cual ya se encontraba foliado, con vista ultimo folio 3790 en el tomo 14.

El señor Rincón Garrido manifiesta su preocupación al evidenciar que estas carpetas le fueron entregadas a la Contraloría Departamental incompletas estando ellas en el archivo de la Alcaldía municipal tal como lo evidencia hoy la personería del Municipio de Ataco.

A partir de esta situación, es claro para este Despacho, que en el momento de la aplicación de los procedimientos de auditoría por parte de la Contraloría Departamental, la Administración Municipal no aportó la totalidad de la información que conforma el expediente del proceso contractual 463 del 11 de septiembre de 2019.

Por lo tanto, en el análisis de las pruebas documentales arrimadas y los argumentos presentados en controversia y reiterados en la versión libre presentada por los presuntos responsables, con los cuales constan no solo la realización de cada una de las actividades contratadas sino que es claro que se acredita el cumplimiento de las labores como supervisor del contrato 463 del 11 de septiembre de 2019, por parte del señor **Sergio Andrés Rincón Garrido**, por cuanto en el ejercicio de control y vigilancia, verificó el cumplimiento del objeto contractual, tan como consta los informes de supervisión suscritos como requisito de pago.

Si bien durante la ejecución y pago del contrato de prestación de servicios, el supervisor estableció que algunas actividades se ejecutaron parcialmente, razón por la cual no fueron canceladas en su totalidad, para este Despacho, de igual forma no existe daño en razón a que el contratista dispuso de la totalidad de los recursos para el desarrollo de la actividad, conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones y en la oferta allegada en el proceso, pues la inasistencia se presentó no obstante que se haya realizado y agostado todos los medios de convocatoria establecidos por la administración municipal sin que dicho hecho sea esbozado como responsabilidad para el contratista.

A partir de la situación anterior y una vez analizada la versión presentada por escrito de fecha 01 de febrero de 2023 (Folio 70-79) junto las evidencias documentales presentadas en medio magnético y que son incorporadas dentro del expediente, se pretende estudiar el valor probatorio de las mismas frente a los elementos de la responsabilidad fiscal establecidos en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, con el fin de sustentar la ausencia de los elementos estructurales de la responsabilidad fiscal.

Para el caso concreto, encontramos que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal en lo que respecta al análisis de la conducta de un **"gestor fiscal"**, se orienta a demostrar que la actuación desplegada, ya sea del funcionario público o del particular que temporalmente se encuentra desempeñando funciones públicas, se realiza en el ejercicio de funciones o actividades en calidad de gestor fiscal y que tal conducta ha sido determinante en la causación del daño al patrimonio



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

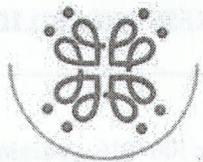
público, bien sea porque se está actuando en cumplimiento de una función atribuida a éste de forma directa, o por cuanto su actuación se surtió con ocasión o por contribución de la gestión fiscal.

No toda actuación de un servidor público o particular que haya ocasionado un daño patrimonial al Estado, implica la existencia de responsabilidad fiscal; por esta razón, es indispensable analizar y corroborar que la conducta dañina para las arcas públicas haya sido desplegada o bien por un gestor fiscal propiamente dicho, o por un funcionario o particular que en ejercicio de funciones públicas haya actuado **"con ocasión"** o **"por contribución"** de la **"gestión fiscal"**, entendida esta última como el conjunto de actividades que realizan aquellas personas a quienes el Estado les ha atribuido la titularidad constitucional, legal, reglamentaria, estatutaria o contractual para la toma de decisiones que impliquen la ejecución o administración de recursos públicos con la finalidad de concretar los fines esenciales del Estado.

Para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de dolo o culpa grave. La culpabilidad es una categoría jurídica en la cual se analiza la conducta de un agente, quien, estando obligado a actuar conforme a derecho, se comporta en forma contraria; de esta manera, en materia de responsabilidad fiscal, debe entenderse que el juicio de reproche recae sobre el actuar de la persona que a título de dolo o culpa grave realiza el acto de gestión fiscal que termina por ocasionar un daño al patrimonio público, pudiendo evitar con su accionar la consumación del mismo.

En principio podría afirmarse que los jefes máximos o directivos de las entidades públicas o de las empresas que administren o ejecuten recursos públicos, podrán ser vinculados a los procesos de responsabilidad fiscal cuando se compruebe que han omitido su deber de vigilancia y control respecto de los actos de sus subalternos; toda vez que la investidura propia del cargo les impone la obligación de exigir, instruir, ordenar y controlar los actos y en general, las decisiones que los mismos adoptan en nombre de la persona jurídica que representan; en otras palabras, el jefe de la entidad debe activar todos los controles a su alcance para asegurar que las actuaciones de sus subalternos se enmarquen dentro de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el manual específico de funciones de la entidad, etc. No obstante, en cada proceso habrá que realizarse el respectivo estudio de la responsabilidad fiscal, en el cual será imprescindible analizar si aun habiéndose ejercido la dirección, vigilancia y control por parte del jefe de la entidad o superior jerárquico, el resultado dañino se presentó. Sin embargo, como ya se ha dicho, el daño es producido por una decisión ajena al ejercicio de la gestión fiscal; esto es, obedece a una decisión judicial que debió recriminarse por otro medio.

Conforme a los hechos que son motivo del pronunciamiento a través del proceso de Responsabilidad Fiscal, y que tienen asidero en el hallazgo N° 047 del 25 de agosto de 2020, no permiten establecer la existencia de un daño patrimonial predicable de los directamente implicados de la Administración Municipal de Ataco Tolima, seguido a través de un proceso de responsabilidad fiscal, pues como ya se indicó, no se configuran los elementos de la responsabilidad fiscal previstos en el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

Este Despacho se encuentra a toda luz, frente a la inexistencia del presunto detrimento patrimonial y acentúa la viabilidad de ordenar el archivo del presente proceso de responsabilidad fiscal por no mérito para continuar con el mismo como se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

En el caso en estudio, está demostrado ampliamente dentro del acervo probatorio valorado y recaudado dentro del término del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, que no existen fundamentos de hecho ni de derecho y mucho menos técnicos o económicos para establecer con certeza la existencia de un daño patrimonial a las arcas de la Administración Municipal de Ataco Tolima, con ocasión del contrato N°463 del 11 de septiembre de 2019, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de atención integral para 300 adultos mayores del Municipio de Ataco Tolima", consisten en la falta de soportes que acrediten la realización de las actividades: Feria de exposición de manualidades, muestra folclórica, transporte hasta el Municipio de Chaparral Tolima para realización de actividades varias en el Centro recreacional Comfenalco, llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2019, diseño de cartilla didáctica, refrigerios y almuerzos y la realización de una caminata a realizar el mismo 23 de diciembre de 2019, hechos que fueron efectivamente acreditados en los informes de ejecución presentado por el contratista, revisados y avalados por el supervisor del contrato, y soportados con planillas de asistencia y archivo fotográfico, información que obra en el expediente, las cuales fueron relacionadas en la parte anterior, por lo tanto no se puede evidenciar por parte de este despacho la causación de un daño, ni de una conducta dolosa o gravemente culposa por parte de los señores **Jader Armel Ochoa Manne** en su calidad de **Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto**, **Sergio Andrés Rincón Garrido** en su calidad de **Secretario General y de Gobierno**, - **Supervisor, Asociación Familia Proyecto al Futuro – FAPROF**" en su calidad de **Contratista**, para la época de los hechos, como presuntos responsables fiscales.

En este sentido la Ley 610 de 2000 establece en el artículo 6: "*Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos del control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo*".

De conformidad con lo anterior el daño, es llamado como el primer elemento determinante para el inicio del proceso de responsabilidad fiscal, así que éste se debe centrar en establecer si evidentemente hubo daño a las arcas públicas, de ahí que sus características son:

Antijurídico, la lesión al interés jurídico, patrimonial que se cause al Estado no teniendo el deber jurídico de soportarlo. El bien jurídico tutelado por el legislador en materia de control fiscal es el patrimonio público y el medio ambiente sostenible. En este caso, se logró evidenciar la ausencia de un daño causado al patrimonio de la Administración Municipal de Ataco Tolima, en razón de que el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

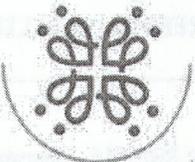
objeto del contrato N°463 del 11 de septiembre de 2019, si fue ejecutado por el señor Yezid Ruiz Marín, en calidad de representante legal Asociación Familia Proyecto al Futuro – "FAPROF", hechos que se encuentran acreditados en las pruebas documentales allegadas no solo en la controversia del informe preliminar sino en las ratificadas en la versión presentada por escrito junto con los señores **Jader Armel Ochoa Manne** en su calidad de **Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto**, **Sergio Andrés Rincón Garrido** en su calidad de **Secretario General y de Gobierno-Supervisor del contrato 463 de 2018**, donde se puede probar que las actividades tildadas en el hallazgo fiscal 047 de 2020 que origino la presente investigación, sin fueron ejecutadas por el contratista y que lo que conllevó al cuestionamiento, fue el hecho de que la actual administración no entregó la totalidad de la información a la comisión de auditoría, situación que también es demostrada con el acta suscrita por la personería del municipio de ataco Tolima, por lo tanto, no existe un daño antijurídico al erario de la administración municipal de Ataco – Tolima, por cuanto las obligaciones contractuales fueron realizadas a cabalidad, según el estudio realizado anteriormente al material probatorio.

Es de aclarar que el hallazgo establecido por el grupo auditor, hace referencia a la falta de documentación de las actividades Feria de exposición de manualidades, muestra folclórica, transporte hasta el Municipio de Chaparral Tolima, diseño de cartilla didáctica, refrigerios y almuerzos y la realización de una caminata, que diera fe de la ejecución y pago del contrato 463 de 2019, razón por la cual considera esta Dirección, que los hechos materia de investigación con connotación fiscal, están encaminados a establecer **SI** en realidad se ejecutaron, considerando que al momento de realizarse la auditoría fiscal, no existían evidencias que demostraran su ejecución, como lo indicó la Dirección Técnica de Control Fiscal en el momento en que traslada el Hallazgo N°047 del 25 de agosto de 2020.

Este despacho considera que se encuentra acreditado dentro del expediente, de conformidad con la versión escrita allegada dentro del proceso junto con las evidencias documentales relacionadas anteriormente, la ejecución efectiva del objeto contractual.

Cierto. La segunda característica del daño es la certeza, por lo que debe estar demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva al patrimonio público. La certeza del daño exige la existencia de evidencias que determinen la acción lesiva dada a los intereses patrimoniales del estado. Bajo este entendido queda proscrito el daño eventual, en el entendido que éste no es cierto, es decir no puede estar estructurado en suposiciones o conjeturas, en el caso concreto, no se puede hablar de daño cierto por cuanto el objeto del contrato y su finalidad fue realizado a cabalidad, como consta en el acervo probatorio que obra dentro del expediente, en primera medida se acredita la realización de las actividades establecidas en el contrato de prestación de servicios 463 de 2019, la cual se encuentra soportada, con el registro fotográfico, planilla de asistencia debidamente diligenciadas por parte de los beneficiarios directos, información que fue incorporada en el expediente del proceso 112-049-2020.

Al respecto La Contraloría General de la República en el concepto N°80112EE9273 proferido el día 14 de febrero de 2006 señaló lo siguiente: "*Certeza del daño. Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que el daño es cierto cuando los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

moral en el demandante".

Cuantificable. El daño debe valorarse económicamente, pues en el curso del proceso de responsabilidad fiscal esta característica se torna indispensable, hasta llegar a establecerse la cuantía del mismo, en este caso, al comprobarse la falta de certeza en el daño, por interpretación el daño no puede ser cuantificable por ausencia de hechos que acredite la existencia de un detrimento patrimonial.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, Expediente D-3389, Magistrado Ponente, Dr Jaime Araujo Rentería, en unos de sus apartes indica:

"De otra parte destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal". (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, la Corte Constitucional por medio de la sentencia, SU-620-96, de unificación jurisprudencial, con ponencia del Magistrado Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL, se ocupó de precisar el concepto de daño en materia fiscal en los siguientes términos:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio". (Negrilla del Despacho).

En síntesis, para la estimación del daño hay que considerar la certeza del mismo como uno de sus fundamentos básicos. Esta condición de certeza, en materia de responsabilidad fiscal, implica el presupuesto fáctico ineludible de la existencia de un hecho o evidencia que permita establecer el menoscabo o detrimento del erario.

En tal sentido, existe medio probatorio que evidencia la realización de cada una de las actividades acordadas en el contrato de prestación de servicios N°463 de 2019 y por esta razón , el análisis consecuente en el asunto tratado conlleva a determinar que el daño investigado no es constitutivo de detrimento patrimonial.

Para que el daño patrimonial sea demostrado, debe ser cierto, real y determinado; es decir, que no debe estar soportado bajo suposiciones y aunque puede tratarse de un presunto detrimento patrimonial, debe existir la certeza y la acreditación de que en verdad se constituyeron los elementos que configuran detrimento patrimonial, por lo tanto para que exista y se profiera un fallo con responsabilidad fiscal debe presentarse cierto grado de certeza, que confirme de forma material un detrimento patrimonial al Estado.

Reviste suma importancia el Daño Patrimonial al Estado, por cuanto, su demostración es prerequisite para poder entrar a analizar los otros elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (culpa y nexos causal), y para la estimación del daño hay que considerar la certeza del mismo como uno de sus fundamentos básicos.

En razón a lo anterior, y sin que sea necesario por parte de este Despacho, hacer ningún otro tipo de consideración distinta a las conclusiones a las que arribó, de dará aplicación a

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

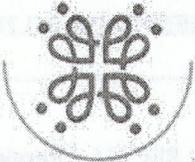
lo estipulado en la norma citada, pues no existe elementos de juicio que objetivamente comprometan la responsabilidad de las personas tanto naturales como jurídicas, vinculadas en este proceso.

Ahora bien, con el acervo probatorio que obra en el proceso y que estructura el **hallazgo fiscal N°047 del 25 de agosto de 2020**, no se logra establecer con absoluta certeza el elemento quizás más importante en el proceso de responsabilidad fiscal, es decir el daño, puesto que el contrato de prestación de servicios N°463 del 11 de septiembre de 2019, el cual tenía como objeto "**Contratar la prestación de servicios de atención integral para 300 adultos mayores del Municipio de Ataco Tolima**", se realizó de manera efectiva por parte de la Asociación Familia Proyecto al Futuro – "FAPROF", hechos que se acreditaron con la revisión de controversia y las pruebas documentales que los presuntos responsables aportaron en la versión libre allegada en el oficio de fecha 01 de febrero de 2023.

Por lo expuesto, mal haría este Despacho en endilgar responsabilidad fiscal a los investigados; en cuanto, el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, requiere para proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal el cumplimiento de ciertos requisitos, sin los cuales no es procedente tal actuación, requisitos que deben encontrarse objetivamente demostrados en el proceso; uno de ellos es que se encuentre demostrado objetivamente el daño o detrimento patrimonio económico del Estado, detrimento que se desvirtúa en tanto que los hechos que dieron origen a tal requerimiento no se encuentran soportados por material probatorio que brinde certeza sobre la materialización de los hechos materia de investigación.

El artículo 48 de la Ley 610 de 2000, indica: Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados.

Por lo tanto en la presente actuación procesal, se evidencia la ausencia de uno de los elementos de la responsabilidad fiscal establecida en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000; esto es, la existencia de un daño patrimonial y concomitantemente la culpa y el nexo causal por parte de los aquí investigados los señores **Jader Armel Ochoa Manne** en su calidad de **Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto**, **Sergio Andrés Rincón Garrido** en su calidad de **Secretario General y de Gobierno- Supervisor del contrato 463 de 2018** y Yezid Ruiz Marín, en calidad de representante legal Asociación Familia Proyecto al Futuro – "FAPROF, en razón de que se encuentra plenamente demostrado y como se ha argumentado dentro de este auto, las actividades Feria de exposición de manualidades, muestra folclórica, transporte hasta el Municipio de Chaparral Tolima para realización de actividades varias en el Centro recreacional Comfenalco, llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2019, diseño de cartilla didáctica, refrigerios y almuerzos y la realización de una caminata a realizar el mismo 23 de diciembre de 2019, contratadas dentro del objeto del contrato 463 del 11 de septiembre de 2019, se cumplió a cabalidad, tal como se encuentran acreditadas en el acervo probatorio del expediente, es por ello que los mencionados presuntos responsables fiscales, no estarían inmersos en el cuestionamiento fiscal que origina este proceso y en este sentido no será procedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, por cuanto no se encuentra probado dentro del proceso el elemento del daño al patrimonio público, el cual es imprescindible para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

mencionada acción fiscal, acorde con lo reglado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o **no comporta el ejercicio de gestión fiscal**, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. (Subraya y Negrilla Propia)

De conformidad con lo señalado en la norma aludida en especial el aparte subrayado, es pertinente para esta dirección **ORDENAR EL ARCHIVO.**

De otro lado, el Despacho advierte que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño Patrimonial al Estado, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000.

Por último, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...*"

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto del presente Proceso De Responsabilidad Fiscal **No. 112-049-2020**, adelantado ante la Administración Municipal de Ataco Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

NOMBRE	Jader Armel Ochoa Mapped
CEDULA No.	93'386.445
PERIODO	2016 al 2019
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Carrera 5a No. 6 - 33 Barrio Centro, Ataco Tolima
TELEFONO	317 432 16 59
CARGO	Alcalde – Ordenador del Gasto Para la Época de los Hechos.
Email:	jaderochoa@hotmail.com

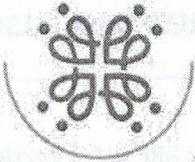
NOMBRE	Sergio Andrés Rincón Garrido
CEDULA No.	1.015'409.780 de Bogotá
PERIODO	09 Ago. 2016 a 02 Ene 2020
DIRECCIÓN	Carrera 1 A Sur No. 42 A – 02 Apto 405, Ibagué Tolima
Celular o Teléfono	310 262 68 83
CARGO	Secretario General y de Gobierno – Supervisor -
Email:	sarincon1@gmail.com

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	Asociación Familia Proyecto al Futuro – "FAPROF"
NIT	809.007.114 - 8
CARGO	Contratista – Contrato No. 463 del 11 de septiembre 2019.
DOMICILIO PRINCIPAL	Calle 5 No. 8 – 68 Barrio Santander, Rovira Tolima (CCI)
REPRESENTANTE LEGAL	Yezid Ruiz Marín
C.C.No.	93'395.563 de Ibagué
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Calle 3 No. 5 – 91 Barrio Centro, Rovira Tolima (RUT)
CELULAR	312 533 02 06; 316 749 65 34 (CCI)
TELEFONO COMERCIAL	(098) 288 00 95 (CCI)
EMAIL	programacionfaprof2012@hotmail.com (CCI)

ARTÍCULO CUARTO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 049-2020- 018, como Terceros Civilmente Responsables, a la siguiente Compañía de Seguros:

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros
Nit	860.002.400 - 2
No. De Póliza	1001255
Fecha de Expedición	20 junio 2019
Vigencia	19 de Junio 2019 02 de Octubre 2019
Valor Asegurado	\$ 795.598.820
Ramo o Riesgo Asegurado	Delitos contra la administración pública Rendición y reconstrucción de cuentas Cobertura global de manejo oficial Incendio y/o rayo AMIT y HMACC
Tomador	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1
Asegurado	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1
Beneficiario	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros
Nit	860.002.400 - 2

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

No. De Póliza	1001255
Fecha de Expedición	23 octubre 2019
Vigencia	02 de Octubre 2019 11 de Noviembre 2019
Valor Asegurado	\$ 795.598.820
Ramo o Riesgo Asegurado	Delitos contra la administración pública Rendición y reconstrucción de cuentas Cobertura global de manejo oficial Incendio y/o rayo AMIT y HMACC
Tomador	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1
Asegurado	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1
Beneficiario	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1

Póliza de Cumplimiento Contrato No. 463 del 11 de septiembre de 2019

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria
Nit	860.524.654 - 6
No. De Póliza	480 - 47 - 994000038171
Fecha de Expedición	11 Sep 2019
Vigencia	11 Sep. 2019 14 Jul. 2020
Valor Asegurado	\$33'944.000
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento
Tomador	La Asociación Familia Proyecto al Futuro "FAPROF"
Nit.	809.007.114 - 8
Asegurado	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1
Beneficiario	Municipio de Ataco Tolima
Nit.	800.100.049 - 1
Contrato	463 del 11 de septiembre de 2019

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el Artículo 17 de la ley 610 de 2000¹⁶.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar, el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000¹⁷.

¹⁶ **Artículo 17. Reapertura.** Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal.

¹⁷ **Artículo 18. Grado de consulta.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal de Ataco Tolima, correo electrónico alcaldia@ataco-tolima.gov.co con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los siguientes señores:

NOMBRE	Jader Armel Ochoa Mappe
CEDULA No.	93'386.445
PERIODO	2016 al 2019
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Carrera 5a No. 6 - 33 Barrio Centro, Ataco Tolima
TELEFONO	317 432 16 59
CARGO	Alcalde – Ordenador del Gasto Para la Época de los Hechos.
Email:	jaderochoa@hotmail.com

NOMBRE	Sergio Andrés Rincón Garrido
CEDULA No.	1.015'409.780 de Bogotá
PERIODO	09 Ago. 2016 a 02 Ene 2020
DIRECCIÓN	Carrera 1 A Sur No. 42 A – 02 Apto 405, Ibagué Tolima
Celular o Teléfono	310 262 68 83
CARGO	Secretario General y de Gobierno – Supervisor -
Email:	sarincon1@gmail.com

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	Asociación Familia Proyecto al Futuro – "FAPROF"
NIT	809.007.114 - 8
CARGO	Contratista – Contrato No. 463 del 11 de septiembre 2019.
DOMICILIO PRINCIPAL	Calle 5 No. 8 – 68 Barrio Santander, Rovira Tolima (CCI)
REPRESENTANTE LEGAL	Yezid Ruiz Marín
C.C.No.	93'395.563 de Ibagué
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Calle 3 No. 5 – 91 Barrio Centro, Rovira Tolima (RUT)
CELULAR	312 533 02 06; 316 749 65 34 (CCI)
TELEFONO COMERCIAL	(098) 288 00 95 (CCI)
EMAIL	programacionfaprof2012@hotmail.com (CCI)

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros	
Nit	860.002.400 - 2	
No. De Póliza	1001255	
Fecha de Expedición	20 junio 2019	
Vigencia	19 de Junio 2019	02 de Octubre 2019
Valor Asegurado	\$ 795.598.820	
Ramo o Riesgo Asegurado	Delitos contra la administración pública Rendición y reconstrucción de cuentas Cobertura global de manejo oficial Incendio y/o rayo AMIT y HMACC	

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A. Compañía Seguros	
Nit	860.002.400 - 2	

112

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 02

No. De Póliza	1001255		
Fecha de Expedición	23 octubre 2019		
Vigencia	02 de Octubre 2019	11 de Noviembre 2019	
Valor Asegurado	\$ 795.598.820		
Ramo o Riesgo Asegurado	Delitos contra la administración pública Rendición y reconstrucción de cuentas Cobertura global de manejo oficial Incendio y/o rayo AMIT y HMACC		

Póliza de Cumplimiento Contrato No. 463 del 11 de septiembre de 2019

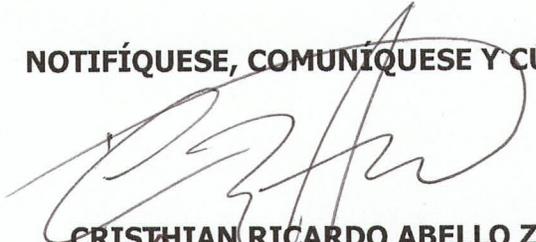
Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria		
Nit	860.524.654 - 6		
No. De Póliza	480 - 47 - 994000038171		
Fecha de Expedición	11 Sep 2019		
Vigencia	11 Sep. 2019	14 Jul. 2020	
Valor Asegurado	\$33'944.000		
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento		
Tomador	La Asociación Familia Proyecto al Futuro "FAPROF"		

Haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Disponer el Archivo Físico del expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
Profesional Universitario /Funcionario Sustanciador

